Plan de Seguimiento y Evaluación del

Programa Presupuestal 0117 "Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono"

Años fiscales 2020-2021

Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada (OGMEPGD)

-

Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas (OMEP)

Contenido

1. Introducción 3
2. Siglas o acrónimos 4
3. Glosario 5
4. Antecedentes 5
5. Justificación 5
6. Base Legal 5
7. Marco Conceptual 7
8. Diagnóstico 7
9. Finalidad 8
10. Objetivos del PASE 8
11. Metodología 8
12. Implementación del PASE 9
    12.1 Periodo de implementación del PASE 10
13. Cronograma de actividades 11
    13.1. Hitos del cronograma de actividades 2020 - 2022 14
    13.2. Descripción de los hitos del cronograma 2020-2022 15
14. Responsabilidad 16
15. Presupuesto 16
16. Evaluación del desempeño del PASE 16
17. Anexos 17

1. Introducción

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo objetivo es garantizar el ejercicio de derechos y una vida libre de violencia, desprotección y discriminación, en el marco de una cultura de paz, de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, desplazadas y migrantes internos. Para ello, establece políticas, lineamientos, programas, mecanismos, entre otros que permitan implementar las políticas sectoriales

Por tal motivo, en el año 2014, comenzó a implementar el Programa Presupuestal N° 0117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono" (PP0117) cuyo objetivo principal es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes (NNA) sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, restituyendo el ejercicio de sus derechos y priorizando el derecho a vivir en una familia, además de favorecer la disminución de los factores de riesgo y fortalecer las capacidades de las NNA y sus familias.

En ese septimo año de implementación del PP0117, se puede mencionar que se han obtenido resultados, no obstante, quedan varios desafios pendientes, entre los que tenemos continuar fotaleciendo la articulación de los servicios que integran el sistema de protección de niñas, niños y adolesentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como incrementar el desempeño de sus servicios. Además, teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N° 1440, se tiene como desafío continuar y fortalecer la vinculación con los Programas Presupuestales orientados a Resultados: 1) Desarrollo Infantil Temprano y 2) Redución de la Violencia Contra la Mujer.

Bajo ese contexto y teniendo en cuenta las lecciones aprendidas del Plan Anual de Seguimiento 2019 se elabora el presente Plan de Seguimiento y Evaluación (PASE) del PP0117 correspondiente a los años fiscales 2020 y 2021, con el objetivo de establecer procedimientos, estrategias, lineamientos, responsabilidades, plazos y herramientas necesarias para realizar las acciones de seguimiento a esta intervención, a fin de conocer el cumplimiento de sus resultados en correspondencia con las necesidades de la ciudadanía y la prestación de servicios de calidad.

2. Siglas o acrónimos

CAR: Centro de Acogida Residencial
DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente
DCRI: Dirección de Capacitación y Registro de la Información
DGA: Dirección General de Adopciones
DGNNA: Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
DGPP: Dirección General de Presupuesto Público
DIT: Desarrollo Infantil Temprano
DPNNA: Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes
DPE: Dirección de Protección Especial
DSLD: Dirección de Sistemas Locales y Defensorías
GI: Gestión de Información
INABIF: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática
MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
NNA: Niñas, Niños y Adolescentes
OGMEPGD: Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada
OMEP: Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas
PAS: Plan Anual de Seguimiento
PCM: Presidencia del Consejo de Ministros
PJ: Poder Judicial
PP: Programa Presupuestal
PPI: Programa Presupuestal Institucional
PPoR: Programa Presupuestal orientado a Resultados
RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RVCM: Reducción de la Violencia Contra la Mujer
S&E: Seguimiento y Evaluación
UA: Unidad de Adopciones
UPE: Unidad de Protección Especial
UPP: Unidad de Presupuesto y Planificación
USPNNA: Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
USPPD: Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad
UDIF: Unidad de Desarrollo Integral de Familias

3. Glosario

A efectos de revisar las definiciones de los términos relacionados con los procesos de seguimiento y evaluación, revisar el Anexo 01: Glosario de términos, acrónimos y abreviaturas de la Directiva General N° 010-2016-MIMP.

4. Antecedentes

En el año 2014 se inicia la ejecución del Programa Presupuestal N° 0117 "Atención oportuna a niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono" (PP0117). De esta forma, por primera vez, la protección a las niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono pasa de una lógica de actividades a una lógica por resultados, articulando la intervención de la DGNNA a través de sus órganos de línea de ese entonces (Dirección de Investigación Tutelar, DSLD y DPNNA), el INABIF y el Programa Nacional YACHAY. A partir del año 2017 se incorpora a la DGA.

Un hito importante en el PP0117 es la aprobación del Decreto Legislativo 1297 y su reglamento en los años 2016 y 2018, respectivamente, los cuales definen el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, sobre el cual se basan los modelos operacionales y los servicios del PP0117 para los años 2020 y 2021.

Por último, en el mes de mayo del presente año se aprobaron los modelos operacionales de 1 producto y 4 actividades del PP0117, en concordancia con los dispuesto en la Ley de Presupuesto Público 2020. Dichos modelos establecen los estándares de calidad que deben recibir las niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar a nivel nacional.

5. Justificación

Según la Directiva General N° 010-2016-MIMP, el Plan Anual de Seguimiento (PAS) es una herramienta que permite planificar, establecer responsabilidades e indicar los recursos para las acciones de seguimiento. Esta herramienta se enmarca en lo dispuesto en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), que releva el seguimiento y evaluación como un pilar de la gestión en todas las instancias del Estado. De esta manera, se busca medir, con transparencia, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia en el uso de recursos y la calidad o el grado de satisfacción percibida por los ciudadanos atendidos.

6. Base Legal

- Mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM, de fecha 9 de enero de 2013, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP), principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, la cual busca orientar, articular e impulsar el proceso de modernización hacia una gestión pública orientada a resultados al servicio de la ciudadanía y desarrollo del país. Dicha política plantea como uno de sus objetivos específicos: monitorear y evaluar la eficiencia y eficacia en la transformación de los insumos en los productos y resultados que la ciudadanía demanda;

asimismo, plantea como uno de sus 5 pilares el sistema de información, seguimiento, monitoreo, evaluación y gestión del conocimiento.

- Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, de fecha 27 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIMP, mediante el cual se crea la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada (OGMEPGD), como área responsable de proponer la **evaluación integral de las políticas y planes nacionales y sectoriales** de competencia del sector mujer y poblaciones vulnerables. Asimismo, a la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas (OMEP) como la encargada de proponer las normas y lineamientos para la implementación y funcionamiento eficaz y eficiente de la **gestión de información, seguimiento y evaluación integral de las políticas nacionales y sectoriales** de competencia del MIMP.

- Mediante Resolución Ministerial N° 050-2016-MIMP, con fecha 29 de febrero de 2016, se aprueba la Directiva General N°006-2016-MIMP "Normas para la gestión de información en el MIMP", la misma que tiene como objetivo normar los procedimientos, herramientas utilizadas y responsabilidades para la gestión de información que genera el MIMP, en el marco de sus políticas, planes especiales multisectoriales, programas y proyectos del MIMP.

- Mediante Resolución Ministerial N° 142-2016-MIMP, con fecha 27 de junio de 2016, se aprueba la Directiva General N°010-2016-MIMP "Normas para el seguimiento y evaluación en el MIMP", la misma que establece roles, responsabilidades, procedimientos y herramientas para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes especiales multisectoriales, programas y proyectos del MIMP.

- Mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, de fecha 21 de octubre de 2016, se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales.

- Mediante Decreto Legislativo N° 1440, de fecha 16 de setiembre 2018, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público y definen dos (2) tipos de Programas Presupuestales: Programa Presupuestal orientado a Resultados (PPOR) y Programa Presupuestal Institucional (PPI).

- Mediante Decreto Legislativo N° 1297, de fecha 29 de diciembre de 2016, se aprueba el Sistema a de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia.

- Mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, de fecha 8 de febrero de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1297 con el fin de regular la actuación estatal para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

- Mediante Resolución Ministerial N° 314-2018-MIMP, de fecha 31 de diciembre de 2018, se resuelve la designación de los Responsables de Programas Presupuestales a cargo del MIMP:
  - ✓ *Responsable Técnico del PP 117*: Director/a General de la DGNNA del MIMP.
  - ✓ *Coordinador de Seguimiento y Evaluación:* Director/a General de la OGMEPGD.

7. Marco Conceptual

A continuación, se desarrollarán brevemente las principales definiciones conceptuales de las acciones a realizar en el marco del PASE 2020-2021 del PP0117.

- **Gestión de la Información:** conjunto de actividades relacionadas a la recopilación, almacenamiento, procesamiento, análisis y difusión de la información sectorial, que permite contar con información oportuna, consistente, coherente y de calidad que permite realizar el seguimiento y la evaluación.

- **Monitoreo o seguimiento simple**: es un proceso continuo vinculado con la recolección, sistematización, diseño de indicadores y elaboración de reportes de seguimiento, a través de los cuales se puede verificar el avance en la consecución de objetivos dentro de un periodo de tiempo (programado/ejecutado), sobre la base de un conjunto de indicadores, metas establecidas, presupuestos asignados y responsables.

- **Monitoreo o seguimiento comprensivo**: sobre la base del reporte de seguimiento, sus responsables desarrollan acciones relacionadas con la identificación de debilidades, desviaciones, fallas, con el propósito de corregir el proceso de implementación de la intervención, propiciando de esta manera la toma de decisiones estratégica que conlleve al cumplimiento de los objetivos planteados.

- **Evaluación:** valoración puntual en un determinado momento, ya sea en curso de ejecución o una vez concluido, que permite verificar los resultados, impactos y la sostenibilidad del valor público generado en la población objetivo. Esta valoración permite a los tomadores de decisiones reformular procesos para solucionar problemas identificados.

8. Diagnóstico

El presente diagnóstico tiene como objetivo identificar cuál es el estado del PP0117, bajo un enfoque que aborda la capacidad institucional para realizar acciones de Gestión de la información, Seguimiento y Evaluación (GISE). Este análisis se centra en 5 criterios de análisis y se puntúa del 1 al 4, siendo 4 el máximo puntaje.

Tabla N° 01: Diagnostico de capacidad institucional para el GISE

N°	Criterios	Objetivos del análisis	Puntuación	Comentarios
1	Recursos humanos y financieros – RRHH RRFF	Identificar la calificación y exclusividad de los recursos humanos, así como la disponibilidad de recursos financieros.	2	Cuenta con personal con capacidades básicas para la GISE; sin embargo, el personal no es exclusivo para estas acciones. Además, no dispone de

N°	Criterios	Objetivos del análisis	Puntuación	Comentarios
				presupuesto asignado en el PP para las acciones de S&E del PP.
2	Diseño	Identificar la coherencia y consistencia de elementos del diseño del PP.	2	Algunos productos y actividades cuentan con sus respectivos modelos operacionales, mientras que otros se encuentran en proceso de elaboración. Su diseño 2020 y 2021 se basa principalmente en la Estructura Funcional Programática (EFP). Para el año 2021, la definición de la EFP tomó en cuenta los PPoR RVCM y DIT.
3	Gestión de la Información	Identificar el nivel de implementación de los procesos de recolección, almacenamiento, procesamiento, análisis y difusión de información.	2	Cuenta con herramientas de reporte de información estandarizadas (EDNE). Asimismo, las bases de datos se almacenan y se procesan realizando acciones de consistencia y coherencia (interna y externa) de la información.
4	Seguimiento	Identificar el nivel de complejidad del seguimiento a una intervención.	3	Realiza seguimiento semestral simple y comprensivo a sus indicadores de desempeño, quedando pendiente su vinculación con la toma de decisiones.
5	Evidencias	Identificar la existencia, utilidad y difusión de evidencias en una intervención.	2	Incorpora evidencias, pero no las genera. Con la aprobación de los PPoR RVCM y DIT dispone de mayor evidencia.

9. Finalidad

Promover el uso del seguimiento y la evaluación en la toma de decisiones institucional, orientando de manera informada las intervenciones vinculadas al PP0117 hacia el logro de resultados, en correspondencia con las necesidades de la ciudadanía.

10. Objetivos del PASE

Objetivo General

Planificar las acciones de seguimiento y evaluación del PP0117 en correspondencia con sus objetivos.

Objetivos Específicos

- Promover una cultura de seguimiento orientada al logro de los objetivos propuestos.
- Gestionar información del PP0117 a fin de disponer de información oportuna para el cálculo de indicadores y posteriores acciones de seguimiento y evaluación.
- Realizar seguimiento simple al PP0117, identificando periódicamente brechas en el cumplimiento de las metas establecidas que posibilite la toma de decisiones.
- Realizar seguimiento comprensivo a los dos productos y el resultado del PP0117, identificando posibles fallas y comprendiendo sus causas, orientando a través de las recomendaciones de manera informada a la intervención para el logro de resultados.
- Establecer una agenda de evaluación prospectiva al PP0117 para los años fiscales 2021-2022 de acuerdo con las necesidades de información y con la toma de decisiones identificadas en el proceso de seguimiento simple y comprensivo.

11. Metodología

La planificación es un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar objetivos[1]. El presente PASE 2020-2021, en tanto es un instrumento de planificación, se alinea con las pautas metodológicas vigentes del MEF y el MIMP, con el objetivo de generar valor público. En ese sentido, para organizar su adecuada ejecución, se definió como objeto de seguimiento y evaluación para el año 2020 al Marco Lógico del PP0117 (Tabla #18 del Anexo 02 "Contenidos Mínimos de un Programa Presupuestal), que organiza con claridad el diseño del PP0117 desde una lógica vertical de alineamiento de objetivos, así como desde una lógica horizontal que plantea indicadores para la consecución de metas y objetivos, medios de verificación y supuestos para la implementación del PP0117. Para el año 2021, el objeto de seguimiento y evaluación será la estructura funcional programática 2021 y los modelos operacionales aprobados, así como otros documentos que se vayan generando respecto al diseño del PP.

12. Implementación del PASE

Para la implementación del PASE 2020-2021 se graficó la rutina de gestión de información, seguimiento y evaluación que se alinea con los hitos importantes del ciclo presupuestal.

Gráfico N° 01: Esquema de trabajo para la implementación del seguimiento y evaluación

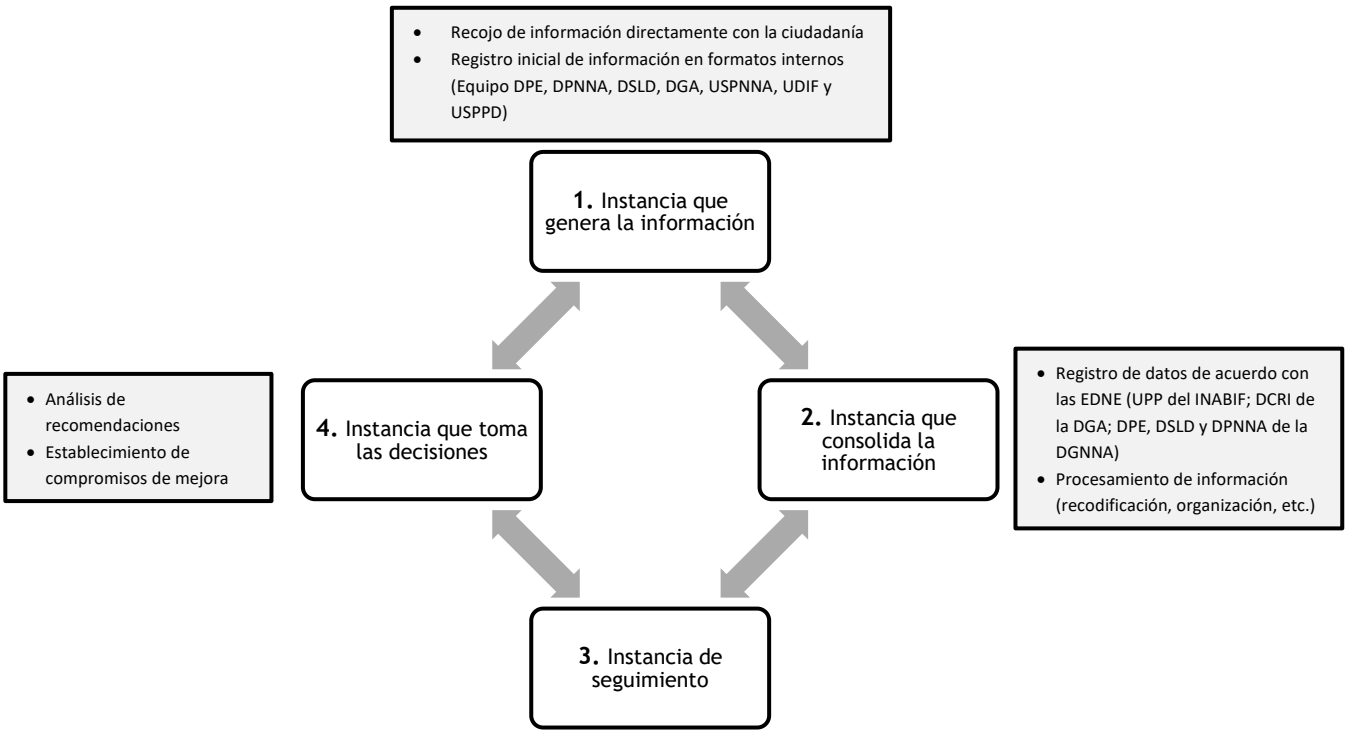

[1] Marianela Armijo, "Manual de Planificación Estratégica e Indicadores de Desempeño en el Sector Público" - ILPES/CEPAL, 2009, p. 5.

- Análisis de calidad de datos
- Cálculo de indicadores
- Identificación de debilidades, desviaciones, fallas o cuellos de botellas
- Planteamiento de recomendaciones de mejora

12.1 Periodo de implementación del PASE

El periodo de implementación del PASE será de dos (2) años fiscales, en la medida que las rutinas que se plantean en el plan, como hitos que atienden todas las demandas internas y externas sobre el tema, difícilmente pueden estructurarse en un año, en tanto este corto periodo rompe con los procesos y aprendizaje necesarios para el seguimiento y evaluación. Al respecto, la aplicación del último PAS 2019 ha enseñado que, si bien tras un año de actividades estos culminan en el primer trimestre del año siguiente con la evaluación anual del PP, este plan debe conectarse con la toma de decisiones al interior del MIMP, lo que, a su vez, también debe conectar con actividades ulteriores como el planteamiento de indicadores y metas para años posteriores siempre sobre la base del aprendizaje anteriormente obtenido. En este sentido, es relevante para este PASE amplíe su implementación a 2 años para constatar si este periodo de tiempo atiende mejor las necesidades del MIMP.

Cabe agregar que este periodo de tiempo también podría sufrir variaciones en la medida que normativas de mayor jerarquía así lo justifiquen. Al respecto, señalar que la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha clasificado en dos tipos los PP (Programa Presupuestal orientado a Resultados y Programa Presupuestal Institucional), no existiendo hasta la fecha directivas específicas para su tratamiento. Tomando en cuenta la falta de normatividad sobre esta nueva clasificación, también es preciso resaltar que el PASE propuesto no solo busca atender el ciclo presupuestal y con este las solicitudes de información del MEF, sino que se centra, principalmente, en el seguimiento y la evaluación como aprendizaje, como herramienta a usarse para la toma de decisiones institucional, a través del cual se pueda incidir principalmente en la creación de valor público en las diferentes intervenciones que tiene a cargo el PP0117.

13. Cronograma de actividades

Para la programación de actividades 2020-2022 se propone trabajar bajo nueve (9) hitos relevantes. Cada uno de estos hitos cuenta con diversas actividades de manera desagregada, las cuales organizan la gestión de la información, el seguimiento y la evaluación, incorporándose así a las rutinas institucionales, haciéndose útil para el responsable técnico y equipo técnico, promoviendo de esta manera su uso para la toma de decisiones.

Tabla N° 02: Cronograma de actividades 2020-2022

Hitos / Actividades estratégicas	Responsable	2020													2021												2022				
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
Año fiscal 2020																															
Gestión de la información																															
Envío de EDNE UPE, UA, SCD, SEC, JUGUEMOS, ACERCÁNDONO, SAIDP	DGNNA, INABIF Y DGA		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x																	
Envío de EDNE CAR y DEMUNA.	DGNNA						x	x	x	x	x	x	x	x	x																	
Análisis de calidad de datos y envío de correo electrónico con observaciones	OMEP									x	x	x	x	x	x																	
Subsanación de observaciones a las Bases de datos del PP	DGNNA, INABIF Y DGA									x	x	x	x	x	x																	
Consolidación de información en la Matriz de Seguimiento	OMEP									x	x	x	x	x	x	x																
Revisión y ajuste de las EDNE para el año fiscal 2021	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA										x	x	x																			
Ajuste y elaboracion de instrumentos de recojo de información	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA										x	x	x																			
Seguimiento simple																															
Cálculo de indicadores de desempeño 2020	OMEP								x			x			x																	
Análisis del cumplimiento de metas 2020 (físicas, financieras y desempeño)	OMEP								x			x			x																	
Elaboración de informe de seguimiento simple	OMEP								x			x			x																	
Publicación del informe en la página web del MIMP	OMEP								x			x			x																	
Difusión de informe con actores clave del PP0117	DGNNA, INABIF Y DGA								x			x			x																	
Presentación anual de valores de indicadores de desempeño 2020 a responsable técnico, con copia a OGPP	OMEP-DGNNA														x																	
Seguimiento comprensivo																															
Entrevistas con equipos de implementación de servicios	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA								x						x																	
Identificación de principales cuellos de botella	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA								x						x																	
Sistematización de resultados	OMEP								x						x																	
Elaboración de informe de seguimiento comprensivo	OMEP								x						x																	
Publicación del informe en la página web del MIMP	OMEP								x						x																	
Difusión de informe con actores clave del PP0117	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA								x						x																	
Tablero de desempeño																															
Ajustar flujograma de procesos	OMEP							x																								

Hitos	Responsable	2020															2021												2022			
Actividades estratégicas		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
Elaborar propuesta de tablero de desempeño del PP0117	OMEP							x	x																					
Validar propuesta de tablero de dsempeño	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA								x																					
Publicar en la página web el tablero de desempeño	OMEP								x	x		x				x														
Reuniones ejecutivas para la toma de decisiones																														
Reunión preparatoria a nivel de equipo técnico	OMEP-DGNNA									x		x				x														
Reunión ejecutiva con Alta Dirección para la toma de decisiones según resultados de seguimiento simple y/o comprensivo (compromisos)	OGMEPGD-Alta Dirección									x		x				x														
Sustento para la demanda adicional	OMEP			x													x	x												
Reunión con equipos técnicos para implementar los compromisos según resultados de seguimiento simple y/o comprensivo	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA									x		x				x														
Seguimiento a la implementación de compromisos	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA									x	x	x	x	x	x	x														
Agenda de evaluación 2021																														
Diagnóstico para identificar necesidades informativas para el proceso de evaluación	OMEP									x	x																			
Diseño de notas metodológicas	OMEP										x																			
Incorporar evaluaciones dentro de la Estrategia sectorial de evaluación	OMEP										x	x	x	x	x	x														
Evaluación del desempeño del PASE																														
Reportes de balance en la implementación del PASE	OMEP															X														
Año fiscal 2021																														
Diseño de indicadores y metas multianuales																														
Actualización de indicadores de desempeño 2021	OMEP						x																							
Programación de metas multianuales de desempeño 2021,2022 y 2023	OMEP							x																						
Gestión de la Información																														
Revisión y ajuste de las EDNE para el año fiscal 2021	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA										x	x																		
Ajuste y elaboracion de instrumentos de recojo de información	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA										x	x																		
Envío de EDNE UPE, UA, SCD, SEC, JUGUEMOS, ACERCÁNDONO, SAIDP, DEMUNA y DPNNA a la OMEP	DGNNA, INABIF Y DGA														x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Ajustes y validación de las EDNE enviadas	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA															x	x	x	x	x										
Análisis de calidad de datos y envío de correo electrónico con observaciones	OMEP																		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Subsanación de observaciones a las Bases de datos del PP	DGNNA, INABIF Y DGA																		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Consolidación de información en la Matriz de Seguimiento	OMEP																		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
Seguimiento simple																														
Cálculo de indicadores de desempeño 2021	OMEP																x				x			x				x		
Análisis del cumplimiento de metas 2021	OMEP																x				x			x				x		
Elaboración de informe de seguimiento simple	OMEP																x				x			x				x		
Publicación del informe en la página web del MIMP	OMEP																x				x			x				x		
Difusión de informe con actores clave del PP0117	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																x				x			x				x		

Hitos	Responsable	2020																	2021										2022			
Actividades estratégicas		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
Presentación anual de valores de indicadores de desempeño 2021 a responsable técnico, con copia a OGPP	OMEP-DGNNA																										x			
Seguimiento comprensivo																														
Entrevistas con equipos de implementación de servicios	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																				x						x			
Identificación de principales cuellos de botella	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																				x						x			
Sistematización de resultados	OMEP																				x						x			
Elaboración de informe de seguimiento comprensivo	OMEP																				x						x			
Publicación del informe en la página web del MIMP	OMEP																				X						x			
Difusión de informe con actores clave del PP0117	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																				x						x			
Reuniones ejecutivas para la toma de decisiones																														
Reunión preparatoria a nivel de equipo técnico	OMEP y DGNNA																													
Reeunión de coordinación con Alta Dirección para la toma de decisiones según resultados de seguimiento simple y/o comprensivo (compromisos)	OGMEPGD-Alta Dirección																	x				x		x				x		
Sustento para la demanda adicional	OMEP															x														
Reunión con equipos técnicos para implementar los compromisos según resultados de seguimiento simple y/o comprensivo	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																	x				x		x				x		
Seguimiento a la implementación de compromisos según resultados de seguimiento simple y/o comprensivo	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Evaluación del desempeño del PASE																														
Reportes de balance en la implementación del PASE	OMEP																					x						x		
Año fiscal 2022																														
Diseño de indicadores y metas multianuales																														
Actualización de indicadores de desempeño 2022	OMEP																	x												
Programación de metas multianuales de desempeño 2023, 2024 y 2025	OMEP																	x												
Gestión de información																														
Ajustar EDNE de todos los servicios	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																							x						
Ajustar instrumentos de recolección de información	OMEP, DGNNA, INABIF Y DGA																							x						
Actualización de PAS																														
Diagnóstico del balance en base al PASE 2020-2021	OMEP																												x	x
Actualización del PAS 2022-2023	OMEP																													x
Informe de sustento para la demanda adicional	OMEP																x	x												

13.1. Hitos del cronograma de actividades 2020 - 2022

Gráfico N° 02: Hitos del cronograma de actividades 2020 - 2022

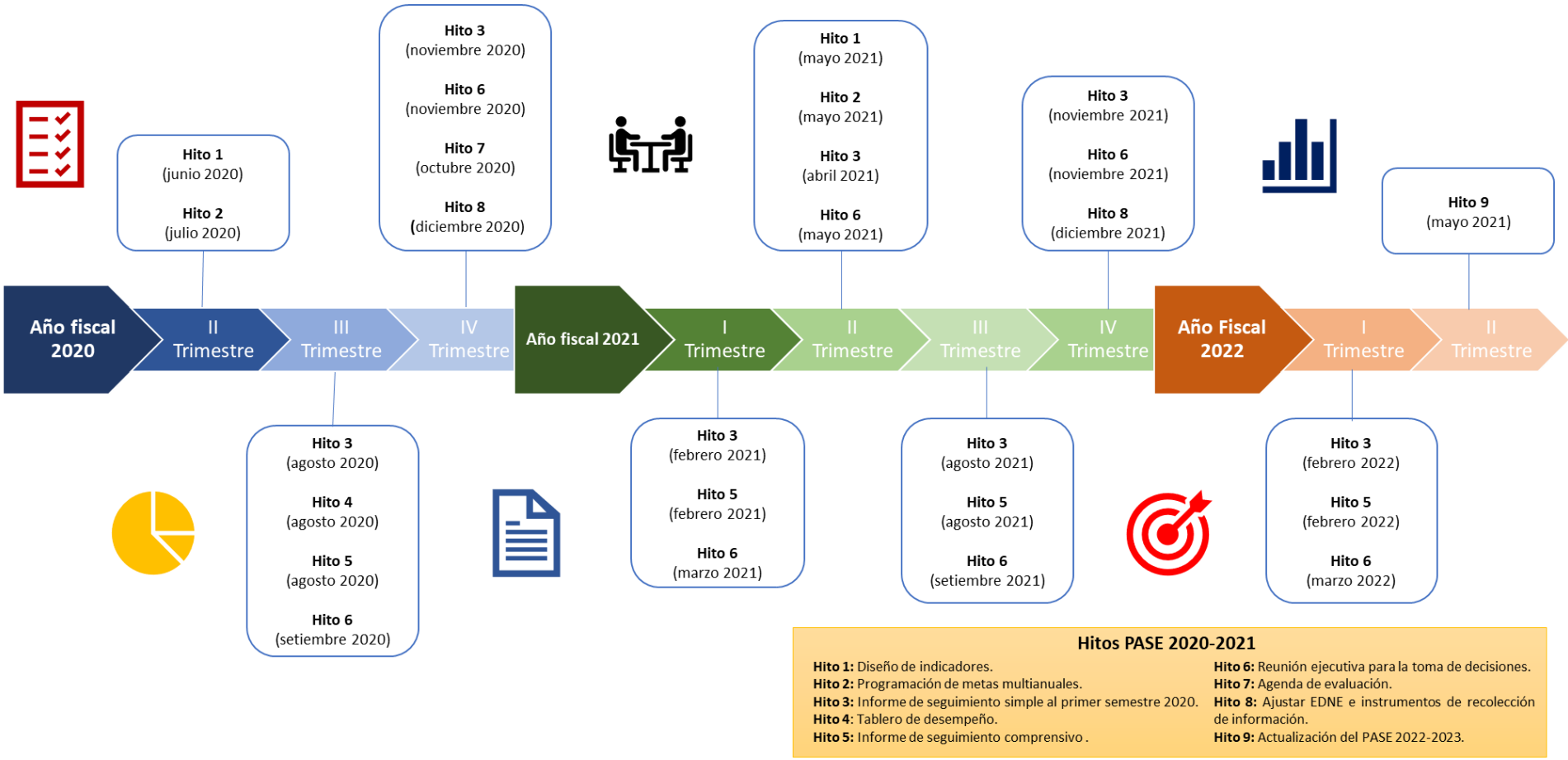

Hitos PASE 2020-2021

Hito 1: Diseño de indicadores.
Hito 2: Programación de metas multianuales.
Hito 3: Informe de seguimiento simple al primer semestre 2020.
Hito 4: Tablero de desempeño.
Hito 5: Informe de seguimiento comprensivo .
Hito 6: Reunión ejecutiva para la toma de decisiones.
Hito 7: Agenda de evaluación.
Hito 8: Ajustar EDNE e instrumentos de recolección de información.
Hito 9: Actualización del PASE 2022-2023.

13.2. Descripción de los hitos del cronograma 2020-2022

- **Hito 1: Diseño de indicadores**
  - Se actualizan los indicadores de desempeño a nivel de producto y resultado específico para el siguiente año fiscal en base a los modelos operacionales, los acuerdos del equipo técnico y las normas vinculantes al PP.

- **Hito 2: Programación de metas multianuales**
  - Se programan las metas multianuales de los indicadores de desempeño para los siguientes tres (3) años fiscales en base a la programación presupuestal, los reportes de seguimiento y los acuerdos entre el equipo técnico.

- **Hito 3: Informe de seguimiento simple**
  - Se realiza un reporte de seguimiento simple que analiza los valores alcanzados respecto a las metas programadas en las dimensiones física, financiera y de desempeño, lo cual permite rendir cuentas a la Alta dirección del MIMP y al MEF sobre el desempeño del PP0117.

- **Hito 4: Tablero de desempeño**
  - Se diseña una herramienta web para la difusión interna y externa del diagrama de procesos integral del PP0117, así como los resultados de las acciones de seguimiento simple y comprensivo, con el objetivo de contribuir a la rendición de cuentas y la toma de decisiones informada.

- **Hito 5: Informe de seguimiento comprensivo**
  - Sobre la base del reporte de seguimiento simple, se realiza un reporte de seguimiento comprensivo que identifica debilidades, desviaciones, fallas o cuellos de botellas en el proceso de implementación del PP0117 con el propósito de obtener información relevante para la toma de decisiones y la mejora continua.

- **Hito 6: Reunión ejecutiva para la toma de decisiones**
  - Sobre la base de los reportes de seguimiento simple y comprensivo, se realiza una reunión con la Alta dirección del MIMP para presentar el desempeño del PP0117, propiciando la toma de decisiones estratégica y el consecuente establecimiento de compromisos institucionales a través de la matriz de compromisos, de manera que se verifique su cumplimiento, permitiendo la generación de valor público.

- **Hito 7: Agenda de evaluación**
  - Sobre la base de los reportes de seguimiento simple y comprensivo, se realiza un diagnóstico para identificar necesidades informativas urgentes respecto al PP0117. De acuerdo a ello, se elaboran notas metodológicas que definan evaluaciones estratégicas y sean incorporadas en la Estrategia sectorial de evaluación.

- **Hito 8: Ajustar EDNE e instrumentos de recolección de información**
  - Sobre la base de los indicadores de desempeño, los modelos operacionales y las necesidades de información sectorial, se elaboran y/o ajustan las EDNE y los

instrumentos de recolección de información que serán utilizados en el siguiente año fiscal.

- **Hito 9: Actualización del PASE**
  - Sobre la base de los resultados del PASE 2020-2021, se elabora el PASE del PP0117 para los siguientes dos años fiscales que permitan la programación de las acciones de gestión de la información, seguimiento y evaluación.

14. Responsabilidad

Según Resolución Ministerial N° 314-2018-MIMP, se designa como Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PP0117 a la Directora de la OGMEPGD y como representante en el equipo técnico a la OMEP. Estando concentradas las acciones de seguimiento y evaluación del PP en la OGMEPGD y la OMEP, la responsabilidad de elaborar el presente PASE recae en la OMEP, mientras que su implementación en las acciones coordinadas con el responsable técnico y los implementadores de los servicios y las instancias del MIMP.

15. Presupuesto

La Estructura Funcional Programática del PP0117, aprobada para el año 2020 y 2021, considera al Seguimiento y Evaluación del PP como una de sus 2 "Acciones Comunes". Sin embargo, como se puede constatar en el SIAF, esta no tiene presupuesto inicial de apertura (PIA). Por tanto, el costo de la implementación del PASE 2020 del PP0117 corresponde a las acciones que cada oficina, por cada Instancias de seguimiento del PP, asigne en el marco de las acciones planificadas en este PASE.

16. Evaluación del desempeño del PASE

Se evaluará el desempeño de la implementación del PASE a través de los hitos.

Tabla N° 03: Medios de verificación del cumplimiento del PASE 2020-2021

N°	Hitos	Medios de verificación	Cumplimiento ✓ ó ✕		
			2020	2021	2022
1	Informe de seguimiento simple	Cálculo de indicadores de desempeño			
		Análisis del cumplimiento de metas			
		Elaboración de informes de seguimiento simple			
		Presentación anual de valores de indicadores de desempeño a responsable técnico y OGPP			
2	Informe de seguimiento comprensivo para la toma de decisiones	Entrevistas con equipos de implementación de servicios			
		Identificación de principales cuellos de botella			
		Sistematización de resultados			
		Elaboración de informes de seguimiento comprensivo			
3	Tablero de desempeño	Diagrama de proceso validado			
		Tablero de desempeño publicado			
4	Agenda de evaluación	Identificación de necesidades de información en base al diagnóstico			
		Notas metodológicas			
		Incorporar evaluaciones dentro de la Estrategia sectorial de evaluación			
5	Reuniones ejecutivas para la toma de decisiones	Reunión de coordinación con Alta Dirección para la toma de decisiones según resultados de seguimiento simple y/o comprensivo (compromisos)			
		Seguimiento a la implementación de compromisos según resultados de seguimiento simple y/o comprensivo			

N°	Hitos	Medios de verificación	Cumplimiento ✓ ó ✕		
			2020	2021	2022
6	Diseño de indicadores y metas multianuales	Elaboración y ajuste de indicadores de desempeño			
		Definición de metas multianuales 2021, 2022 y 2023			
		Definición de metas multianuales 2023, 2024, 2025			
		Informe de sustento para la demanda adicional			
7	Actualización del PAS	Actualización del PAS 2023			

17. Anexos

Anexo N° 01: Marco Lógico del PP0117 para el año fiscal 2020

Anexo N° 02: Estructura Funcional Programática del PP0117 para el año fiscal 2021

Anexo N° 03: Fichas técnicas de indicadores de desempeño del PP0117, año fiscal 2020

Anexo N° 04: Fichas técnicas de indicadores de desempeño del PP0117, año fiscal 2021

Anexo N° 05: Metas multianuales de los indicadores de desempeño para el año fiscal 2020, 2021 y 2022

Anexo N° 06: Metas multianuales de los indicadores de desempeño para los años fiscales 2021, 2022 y 2023.

Anexo N° 01: Marco Lógico del PP0117 para el año fiscal 2020

Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos importantes
Resultado final			
Contribuir a la vigencia plena y ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales.	NNA en situación de riesgo y en desprotección familiar que ejercen sus derechos.	INEI	Crisis económica internacional afecta el ejercicio de los derechos de los grupos más vulnerables.
Resultado Específico			
NNA en situación de riesgo o desprotección familiar son protegidos oportunamente	Porcentaje de NNA en situación de riesgo o desprotección familiar con derechos restituidos.	Registros administrativos MIMP.	La existencia de un marco normativo que limite la atención a grupos vulnerables.
	Porcentaje de NNA en situación de riesgo o desprotección familiar con derechos restituidos oportunamente.	Registros administrativos MIMP.	Falta de disposición para la coordinación y articulación entre las instituciones involucradas.
Productos			
3000589 Producto 1 NNA en presunto estado de abandono acceden a servicios de protección y cuidado.	Porcentaje de NNA en situación de riesgo o desprotección familiar con situación familiar definida.	Registros administrativos DPE-MIMP y DSLD-MIMP	Demanda excede la capacidad operativa de los servicios.
3000636 Producto 2 NNA acceden a servicios de fortalecimiento de capacidades como factor protector.	Porcentaje de NNA fortalecidos en sus habilidades personales y sociales.	Registros administrativos	
30008602 Producto 3 NNA integrados o reintegrados a un entorno familiar.	Porcentaje de NNA declarados judicialmente en desprotección familiar, protegidos en una familia.	Registros administrativos MIMP-DGA / MIMP – DPE	
	Porcentaje de NNA declarados judicialmente en desprotección familiar, protegidos en un CAR acreditado.	Registros administrativos MIMP-DPE	
Actividades producto 1:			
5004358 Atención y cuidado en centros.	Persona	Registros administrativos	
5004952 Supervisión y/o Acreditación de servicios de protección y cuidado de NNA.	Servicio	Registros administrativos	
5004954 Protección en programas a NNA en situación de calle	Persona	Registros administrativos	
5006210 Protección a NNA en desprotección familiar	Persona	Registros administrativos	
5006209 Protección a NNA en situación de riesgo de desprotección familiar	Persona	Registros administrativos	
5006210 Intervención familiar para el fortalecimiento de competencias parentales	Persona	Registros administrativos	

Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos importantes
Actividades producto 2:			
5004956 Fortalecimiento de capacidades para NNA en Centros de Atención Residencial.	Persona	Registros administrativos	
5004957 Acciones de Fortalecimiento de capacidades para NNA en situación de calle	Persona	Registros administrativos	
5005919 Fortalecimiento de habilidades para NNA en riesgo de desprotección atendidos en servicios de cuidado diurno.	Persona	Registros administrativos	
5005920 Intervención lúdica para el fortalecimiento de habilidades de NNA en riesgo de desprotección.	Persona	Registros administrativos	
Actividad producto 3:			
5006211 Evaluación a familias para implementar medidas de protección en entornos familiares	Persona	Registros administrativos	
5006212 Integración o reintegración de NNA a un entorno familiar	Persona	Registros administrativos	
5006213 Acompañamiento y seguimiento a NNA integrados o reintegrados a un entorno familiar	Persona	Registros administrativos	

Anexo N° 02: Estructura Funcional Programática del PP0117 para el año fiscal 2021

CÓDIGO PRODUCTO	PRODUCTO / PROYECTO	CÓDIGO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
3000001	ACCIONES COMUNES	5000276	GESTION DEL PROGRAMA	001	ACCIÓN
		5003032	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA	060	INFORME
3000636	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACCEDEN A SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMO FACTOR PROTECTOR 086 PERSONA	5006368	INTERVENCIÓN LÚDICA Y ESPACIOS SEGUROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	086	PERSONA
3000887	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN 086 PERSONA	5004954	PROTECCIÓN EN PROGRAMAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE	086	PERSONA
		5006210	INTERVENCIÓN FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PARENTALES	056	FAMILIA
		5006329	ATENCIÓN CON SERVICIOS BÁSICOS, INMEDIATOS Y TRANSITORIOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE URGENCIA	086	PERSONA
		5006330	ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO A TRAVÉS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS PARA FORTALECER VÍNCULOS FAMILIARES	086	PERSONA
		5006331	ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN A TRAVÉS DE CENTROS DE DÍA	086	PERSONA
		5006332	ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SOCIOFAMILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR DESDE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL	086	PERSONA
		5006333	ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE REINTEGRADOS	086	PERSONA
		5006334	ACREDITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE DEMUNAS, Y SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL	107	SERVICIO
3000888	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN FAMILIA ACOGEDORA RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN 086 PERSONA	5006335	SELECCIÓN Y DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE LA FAMILIA PARA EL ACOGIMIENTO FAMILIAR	086	PERSONA
		5006336	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DURANTE EL ACOGIMIENTO FAMILIAR, Y SEGUIMIENTO A LA MEDIDA DE PROTECCIÓN	086	PERSONA
3000889	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR EN CENTROS DE ACOGIDA	5006337	ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS	086	PERSONA

	RESIDENCIAL RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN 086 PERSONA		DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL BÁSICO		
		5006338	ATENCIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO	086	PERSONA
		5006339	SUPERVISIÓN Y ACREDITACIÓN DE CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PÚBLICOS Y PRIVADOS	107	SERVICIO
3000890	NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ADOPCIÓN Y SUS FAMILIAS ADOPTIVAS RECIBEN SERVICIOS DE PROTECCIÓN 086 PERSONA	5006340	INTEGRACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UN ENTORNO FAMILIAR DEFINITIVO	086	PERSONA
		5006341	SEGUIMIENTO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INTEGRADOS A UNA FAMILIA ADOPTIVA	107	SERVICIO
		5006369	EVALUACIÓN A FAMILIAS PARA IMPLEMENTAR MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA	056	FAMILIA

Anexo N° 03: Fichas técnicas de indicadores de desempeño del PP0117, año fiscal 2020

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO
PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono
INDICADOR 1: **Porcentaje de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, con derechos restituidos**
Resultado 1: Niñas, niños y adolescentes son protegidos oportunamente
PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP
Definición
El indicador busca medir la proporción de niñas, niños o adolescentes que lograron restituir su derecho a vivir en una familia que los protege, luego de acceder a los servicios que atienden el riesgo o desprotección familiar de los NNA en el MIMP.
Dimensión del desempeño
Eficacia
Valor del indicador
Justificación
El indicador permitirá medir la eficacia de la estrategia de la intervención del Estado como programa presupuestal, frente a los casos de riesgo o desprotección familiar de NNA que ingresaron a algún servicio de protección especial del MIMP.
Limitación y supuestos empleados
Limitaciones • El universo sobre el cual se medirá el indicador considerará solo a los NNA que iniciaron un procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar en las UPE del MIMP, así como aquellos que ingresaron directamente al servicio de adopciones desde el Poder Judicial (sin un procedimiento previo de riesgo o desprotección familiar). Esto porque a la fecha no se dispone de un dato estadístico de nivel nacional que dé cuenta de la situación de NNA en situación de riesgo o desprotección familiar. • No se tiene control de información en una parte del proceso del NNA después de declarado su desprotección familiar en las UPE. Esta parte del proceso es competencia del Poder Judicial. Es una etapa anterior al ingreso del NNA al servicio de adopciones o acogimiento familiar. **Supuestos:** • Para los expedientes que ingresan al servicio de adopciones directamente desde el Poder Judicial (sin pasar por procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar), se asume como fecha de inicio el día de ingreso de la consentida de la declaración de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad al servicio de adopciones del MIMP.
Precisiones técnicas:
consideraciones para el numerador Se entenderá que el NNA ha restituido su derecho de vivir en familia cuando el citado derecho se haya declarado **entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición**, en los siguientes términos:

a. **NNA con conclusión del procedimiento por desprotección familiar provisional.-** Cuando el NNA cuenta con una resolución que ordena el retorno, cesa la medida de protección, la tutela estatal y restituye la patria potestad o tutela a la familia de origen del NNA. Ello por la causal de desaparición de las circunstancias que dieron lugar a un procedimiento por desprotección familiar (artículo 91 del DL 1297). Debe considerarse aquí también a aquellos casos de NNA con resolución de reintegración familiar y NNA con resolución de restitución de derecho a vivir en familia, en el marco del proceso administrativo del D.S 005-2016-MIMP (artículos 79 y 80).

b. **NNA con conclusión del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional.-** Considera a todos los NNA que cuentan con una resolución administrativa que concluye el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, por la causal de haber logrado los objetivos del Plan de Trabajo Individual del NNA (numeral "a" del artículo 42 del DL 1297).

c. **NNA en acogimiento familiar permanente.-** Considera a todos los NNA que cuenten con una resolución administrativa que declara su acogimiento familiar permanente.

d. **NNA en adopción.-** Considera a todos los NNA que ingresaron al servicio de adopciones del MIMP y que cuentan con una resolución administrativa que aprueba su adopción. Esta situación se genera luego de que los niños, niñas y adolescentes han sido declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad consentida. Para ello, los NNA han tenido que haber llevado un procedimiento previo en las UPE o en el Poder Judicial.

e. **NNA con adopción por excepción.-** Implica el número total de NNA adoptados que iniciaron procedimiento en las unidades de protección especial del MIMP, pero que con un informe directo a un juez competente lograron su adopción sin pasar por el servicio de adopciones del MIMP.

Consideraciones para el denominador

El universo poblacional sobre el cual se medirá el indicador implica la **suma** las siguientes variables:

a. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA que al 31 de diciembre del año anterior de medición, tienen un procedimiento abierto por riesgo o desprotección familiar con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. También se considera aquí a los NNA con procedimiento abierto de investigación tutelar en el marco del DS 005-2016-MIMP (histórico)

b. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición.-** Implica el número total de NNA que entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición iniciaron un procedimiento por riesgo o desprotección familiar y que ya cuentan con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. (presente)

c. **NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones y que al 31 de diciembre del año anterior de medición no concluyeron el proceso de adopción. (histórico)

d. **NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad en el año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de medición. Aquí también se considerarán los casos de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar que, en el año de medición, han sido promovidos con el mecanismo de adopción por excepción (estos casos deben haber sido informados a la Dirección General de Adopciones para su conocimiento) (presente)

Consideraciones adicionales

- No se considerarán en la contabilización del numerador y el denominador a los NNA con resoluciones de conclusión por causales de mayoría de edad, fallecimiento u otras de causa sobreviniente ajenas a las intervenciones del MIMP y que imposibiliten continuar con el procedimiento por riego o desprotección familiar.

- No se contabilizará los registros de adopción que ingresaron a la base de datos del servicio de adopciones solo para conocimiento.

Método de cálculo:

Valor del indicador = A/B

A = N° de NNA con conclusión del procedimiento por desprotección familiar provisional + N° de NNA con conclusión del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional + N° NNA en acogimiento familiar permanente + N° de NNA en adopción + N° de NNA con adopción por excepción.

B = N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición + N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición + N° de NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad al inicio del año de medición + N° de NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad en el año de medición.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Registro Administrativo de la Dirección de Protección Especial

Registro Administrativo de la Dirección General de Adopciones

Base de datos:

Instrumento de recolección de información:

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 05: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 2:

Porcentaje de niñas, niños o adolescentes en riesgo o desprotección familiar con derechos restituidos oportunamente

Resultado Específico: Niñas, niños y adolescentes son protegidos oportunamente

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir la proporción de niñas, niños o adolescentes que lograron restituir su derecho a vivir en familia que los protege dentro en un plazo máximo de 3 años, luego de acceder a los servicios que atienden el riesgo o desprotección familiar de los NNA en el MIMP.

Dimensión del desempeño

Calidad

Valor del indicador

Justificación

El indicador permitirá visibilizar la capacidad de los servicios que atienden el riesgo o desprotección familiar del MIMP, para lograr la restitución del derecho a vivir en familia de los NNA, en un plazo máximo de 3 años.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- El universo sobre el cual se mide el indicador considera sólo a los niños, niñas o adolescentes respecto de quienes se inicia un procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar en las UPE del MIMP; así como, a los niños, niñas o adolescentes que ingresan directamente al servicio de adopciones, a partir de la notificación de la resolución que declara consentida la sentencia de abandono o desprotección familiar y adoptabilidad remitida por el Poder Judicial (sin un procedimiento previo de riesgo o desprotección familiar en el que haya intervenido la UPE).

- No se tiene control de información en una parte del proceso del NNA después de declarado su desprotección familiar en las UPE. Esta parte del proceso es competencia del Poder Judicial. Es una etapa anterior al ingreso del NNA al servicio de adopciones o acogimiento familiar.

- Los plazos establecidos para la adopción y el acogimiento familiar permanente son referenciales, dado que no existe un plazo definido por norma para lograr dichas acciones de reintegración familiar.

Supuestos:

Para los expedientes que ingresan al servicio de adopciones directamente desde el Poder Judicial (sin pasar por procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar), se asume como fecha de inicio el consignado en el expediente que proviene de esta institución.

Precisiones técnicas:

consideraciones para el numerador

Se entenderá que el NNA ha restituido su derecho de vivir en familia oportunamente cuando el citado derecho se haya declarado **entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año de medición**, en los siguientes términos:

f. **NNA con conclusión oportuna del procedimiento por desprotección familiar provisional.-** Cuando el NNA cuenta con una resolución que ordena el retorno, cesa la medida de protección, la tutela estatal y restituye la patria potestad o tutela a la familia de origen del NNA. Ello por la causal de desaparición de las circunstancias que dieron lugar a un procedimiento por desprotección familiar (artículo 91 del DL 1297). Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 24 meses, luego de haberse iniciado el procedimiento por riesgo o desprotección familiar. Adicionalmente, debe de considerarse aquí también a los NNA con resolución de reintegración familiar y NNA con resolución de restitución de derecho a vivir en familia, con menos de 24 meses luego de haberse iniciado el procedimiento de investigación tutelar en el marco del proceso administrativo del D.S 005-2016-MIMP (artículos 79 y 80).

g. **NNA con conclusión oportuna del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional.-** Considera a todos los NNA que cuentan con una resolución administrativa que concluye el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, por la causal de haber logrado los objetivos del Plan de Trabajo Individual del NNA (numeral "a" del artículo 42 del DL 1297). Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 18 meses de haberse iniciado el procedimiento por riesgo de desprotección familiar.

h. **NNA en acogimiento familiar permanente oportuno.-** Considera a todos los NNA que cuenten con una resolución administrativa que declara su acogimiento familiar permanente. Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 24 meses de haberse iniciado su procedimiento por riesgo o desprotección familiar.

i. **NNA adoptado oportunamente con informe de desprotección familiar.-** Considera a todos los NNA declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad, que provienen de un proceso iniciado por las UPE y tienen, por tanto, un informe que propone al poder judicial la desprotección familiar. Su adopción se ha dado en el año de medición. Sin embargo, esta adopción debe haberse consumado en un plazo máximo de 24 meses para las adopciones regulares y 36 meses para las adopciones especiales[2] luego de haberse iniciado el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, sin contar el tiempo que el expediente demora en la declarar la desprotección familiar y adoptabilidad por el juzgado.

j. **NNA adoptado oportunamente sin resolución administrativa de desprotección familiar.-** Considera a todos los NNA declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad, que no provienen de un proceso iniciado por las UPE. El expediente del NNA ingresa directamente del Poder Judicial al servicio de adopciones del MIMP. La adopción debe de haberse dado en un plazo máximo de 6 meses para las adopciones regulares[3] y 18 meses para las adopciones especiales[4], luego de haber ingresado la consentida de la declaración judicial de abandono o desprotección familiar y adoptabilidad al servicio de adopciones del MIMP.

k. **NNA con adopción oportuna por excepción.-** Implica el número total de NNA adoptados que iniciaron procedimiento en las unidades de protección especial del MIMP, pero que con un informe directo a un juez competente lograron su adopción sin pasar por el servicio de adopciones del MIMP. La adopción debe de haberse dado en menos de 24 meses, luego de haberse iniciado su procedimiento en el Poder Judicial.

Consideraciones para el denominador

El universo poblacional sobre el cual se medirá el indicador, implica la **suma** de:

e. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA que al 31 de diciembre del año anterior de medición, tienen un procedimiento abierto por riesgo o desprotección familiar con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. También se considera aquí a los NNA con procedimiento abierto de investigación tutelar en el marco del DS 005-2016-MIMP (histórico)

f. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición.-** Implica el número total de NNA que entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición iniciaron un procedimiento por riesgo o desprotección familiar y que ya cuentan con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. (presente)

g. **NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad

[2] Adopción de adolescentes, grupos de hermanos, niñas, niños y adolescentes con discapacidad, con problemas de salud y aquellos casos debidamente fundamentados en el interés superior del niño (art. 133 DL N° 1297).

[3] Evaluación del expediente del NNA (2 meses), designación a una familia (2 meses) e integración (2 meses).

[4] Evaluación del expediente del NNA (2 meses), designación a una familia (14 meses) e integración (2 meses).

(implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones y que al 31 de diciembre del año anterior de medición no concluyeron el proceso de adopción. (histórico)

h. **NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad en el año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de medición. Aquí también se considerarán los casos de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar que, en el año de medición, han sido promovidos con el mecanismo de adopción por excepción (estos casos deben haber sido informados a la Dirección General de Adopciones para su conocimiento) (presente)

Consideraciones adicionales

- No se considerarán en la contabilización del numerador y el denominador a los NNA con resoluciones de conclusión por causales de mayoría de edad, fallecimiento u otras de causa sobreviniente ajenas a las intervenciones del MIMP y que imposibiliten continuar con el procedimiento por riego o desprotección familiar.

- No se contabilizará los registros de adopción que ingresaron a la base de datos del servicio de adopciones solo para conocimiento.

Método de cálculo:

Valor del indicador = A/B

A = N° de NNA con conclusión oportuna del procedimiento por desprotección familiar provisional + N° de NNA con conclusión oportuna del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional + N° de NNA en acogimiento familiar permanente oportuno + N° de NNA adoptado oportunamente con informe de desprotección familiar + N° de NNA adoptado oportunamente sin resolución administrativa de desprotección familiar + N° de NNA con adopción oportuna por excepción

B = N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición + N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición + N° de NNA con investigación tutelar abierta + N° de NNA en promoción de adopción al inicio del año de medición + N° de NNA en promoción de adopción en el año de medición

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Registro Administrativo de la Dirección de Protección Especial

Base de datos:

Instrumento de recolección de información:

Sintaxis:

FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes en de riesgo o desprotección familiar con situación familiar definida

Producto 1: Niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono acceden a servicios de protección y cuidado.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) que luego de iniciar un procedimiento por riesgo o desprotección familiar en las Unidades de Protección Especial (UPE) del MIMP, lograron definir su situación familiar, por medio de una resolución administrativa emitida por estas mismas instancias.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Justificación

El indicador permitirá visibilizar la capacidad de los servicios de protección especial del MIMP para resolver la situación familiar de los NNA en riesgo o desprotección familiar.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- Los plazos administrativos para resolver los casos de riesgo o desprotección familiar determinarán que en los primeros años de medición de una UPE recién creada se muestre una tasa menor de producción respecto a las UPE más antiguas. Ello también tendrá implicancias en el incremento del denominador respecto de numerador de la ecuación general del indicador.
- La representación del universo poblacional solo se remite a los casos de riesgo o desprotección familiar identificados por las unidades de protección familiar del MIMP. Aún no se cuenta con información de los casos de riesgo o desprotección familiar que el Poder Judicial pueda manejar en el ámbito de sus distintos juzgados.
- No se cuenta con un sistema de información integrado que funcione con actualización en línea.

Supuestos:

- Se dispone de información actualizada al menos en un periodo trimestral.
- Las variables del numerador no se ven sensiblemente afectadas por causales ajenas al procedimiento regular de riesgo o desprotección familiar iniciadas por las UPE.

Precisiones técnicas:

Consideraciones para la medición del numerador

Las variables del numerador se calcularán para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición, en los siguientes términos:

a. **NNA con situación familiar definida por riesgo de desprotección familiar**: Son procedimientos que se realizan en el marco del DL 1297. Comprende la suma de los siguientes registros:

- **NNA con declaración del fin del procedimiento por riesgo.-** Considera a los NNA que tienen una resolución administrativa que declara el fin del procedimiento por riesgo de desprotección familiar, por la causal de haber logrado los objetivos del Plan de Trabajo Individual del NNA (numeral "a" del artículo 42 del DL 1297).

- **NNA con declaración de la no existencia de la situación de riesgo.-** Considera a los NNA que luego de iniciar un procedimiento por riesgo de desprotección familiar y pasar por un proceso de evaluación, obtienen una resolución administrativa que declara que no existe situación de riesgo de desprotección familiar y dispone el archivo del expediente (artículo 29 del DL 1297).

b. **NNA con situación familiar definida por desprotección familiar**: Son procedimientos que se realizan en el marco del DL 1297. Comprende la suma de los siguientes registros:

- **NNA con retorno a su familia de origen.-** Considera a los NNA cuenta con una resolución que ordena el retorno, cesa la medida de protección, la tutela estatal y restituye la patria potestad o tutela a la familia de origen del NNA. Ello por la causal de desaparición de las circunstancias que dieron lugar a un procedimiento por desprotección familiar (artículos 89 y 91 del DL 1297).

- **NNA con informe que propone la declaración judicial de desprotección familiar.-** Considera a los NNA que además de tener una resolución administrativa de desprotección familiar provisional (ya sea regular o por excepción), tienen un informe técnico de la UPE que solicita al juzgado competente la declaración judicial de desprotección familiar (artículo 96 del DL 1297).

- **NNA con declaración de la no existencia de la situación de desprotección familiar.-** Considera a los NNA que luego de iniciar un procedimiento por desprotección familiar y pasar por un proceso de evaluación, obtiene una resolución administrativa que declara que no existe incumplimiento de obligaciones parentales, ordena el retorno del NNA a su familia de origen y dispone el archivamiento del expediente (artículo 50 del DL 1297).

c. **NNA con situación familiar definida por investigación tutelar.-** Son procedimientos que se realizan en el marco del DS 005-2016-MIMP. Comprende la suma de los siguientes registros:

- **NNA con reintegración familiar.-** Considera a todos los NNA que cuentan con una resolución administrativa que ordena el retorno a su familia de origen, por la causal de desaparición de las circunstancias que dieron lugar a un procedimiento investigación tutelar (art. 79 D.S 005-2016-MIMP).

- **NNA con restitución de derecho a vivir en familia.- Considera a los** NNA que cuentan con una resolución administrativa que confirma que el NNA se encuentra cuidado y protegido por parte de su familia extensa (artículo 80 D.S 005-2016-MIMP).

Consideraciones para la medición del denominador

Las variables del denominador se calcularán bajo los siguiente términos:

a. **NNA con procedimiento abierto por riesgo o desprotección familiar al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA que al 31 de diciembre del año anterior de medición tengan un procedimiento abierto por riesgo o desprotección familiar. (histórico)

b. **NNA con inicio de procedimiento por riesgo o desprotección familiar en el año de medición.-** Implica el número total de NNA que entre 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición hayan iniciado un procedimiento por riesgo o desprotección familiar. (presente)

c. **NNA con investigación tutelar abierta al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA que al 31 de diciembre del año anterior de medición tienen un procedimiento abierto en el marco del DS 005-2016-MIMP. De acuerdo a ello se realizan diligencias y medidas de protección para restituir el derecho de los NNA con denominación de "presunto estado de abandono".

Consideraciones adicionales

No se considerarán en la contabilización del numerador y el denominador a los NNA con resoluciones de conclusión por causales de mayoría de edad, fallecimiento u otras de causa sobreviniente ajenas a las intervenciones del MIMP y que imposibiliten continuar con el procedimiento por riego o desprotección familiar.

Método de cálculo:
Valor del indicador = A/B A = Nº de NNA con situación familiar definida por riesgo de desprotección familiar + Nº de NNA con situación familiar definida por desprotección familiar + NNA con situación familiar definida por investigación tutelar. B = Nº de NNA con procedimiento abierto por riesgo o desprotección familiar al inicio del año de medición + NNA con inicio de procedimiento por riesgo o desprotección familiar en el año de medición + NNA con investigación tutelar abierta al inicio del año de medición.
Periodicidad de las mediciones:
Anual
Fuente de datos:
Registro Administrativo de la Dirección de Protección Especial
Base de datos:
Registros administrativos de la Dirección de Protección Especial.
Instrumento de recolección de información:
Sintaxis:

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes fortalecidos en sus habilidades personales y sociales

Producto 2: Niñas, Niños o Adolescentes acceden a servicios de fortalecimiento de capacidades como factor protector.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

Es el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) que han logrado fortalecer sus habilidades por medio de un conjunto de actividades programadas por los servicios de protección integral del MIMP. Estos servicios son: Centros de Acogida Residencial del INABIF, Servicio de Educadores de Calle del INABIF, Servicio de Cuidado Diurno del INABIF y Servicio Juguemos .

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

No existe

Justificación

Este indicador permite medir el logro de las actividades programadas para fortalecer las habilidades personales y sociales de los NNA, en los servicios de protección integral para NNA del MIMP. De este modo, se podrá tener información objetiva que permita saber si las actividades que se proponen para el fortalecimiento de habilidades personales y sociales son pertinentes para cumplir las finalidades del PP. Esto es: potenciar o activar mecanismos de autoprotección que disminuyan la probabilidad de exposición a nuevas situaciones de vulneración de sus derechos.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- No se cuenta con una medición inicial que establezca una referencia objetiva de cambio respecto a la evaluación final de cada NNA participante en las actividades de fortalecimiento de habilidades.
- Los instrumentos de medición aún no han estandarizado criterios y parámetros de evaluación.
- Las unidades de línea del INABIF no tienen un proceso automatizado del registro de información.

Supuestos:

- Las habilidades personales y sociales consideradas en cada evaluación tienen relación directa con potenciar o activar mecanismos de autoprotección que disminuyan la probabilidad de exposición a nuevas situaciones de vulneración de sus derechos.

Precisiones técnicas:

Consideraciones para la medición del numerador

El método de calificación en la evaluación implica 3 categorías. Estas son: A=Logro; B=En Proceso y C= No Logro

La obtención de la calificación A, B o C, en la evaluación final, implica un promedio aritmético simple, que resulta de la relación de las cualidades evaluadas en cada ficha aplicada a los NNA; a partir de parámetros establecidos por las Unidades que prestan el servicio.

Los parámetros de calificación son:

La calificación de A = Considera más del 80% de ítems aprobados
La calificación de B = Considera más del 60% a 80% de ítems aprobados
La calificación de C = Considera menos del 60% de ítems aprobados

Consideraciones para la medición del Denominador:

El número total de NNA que en el periodo de medición participaron en las actividades de fortalecimiento de habilidades personales y sociales es la suma total de todos aquellos NNA que registraron al menos una asistencia en estas actividades.

*La población considerada para esta medición es todo NNA que al periodo de medición tenga menos de 18 años de edad.

Método de cálculo:

Valor del indicador = X/Y

X = N° total de niñas, niños y adolescentes que obtuvieron calificación A y B en la evaluación final de las actividades de fortalecimiento de habilidades personales y sociales en los servicios de Centros de Acogimiento Residencial del INABIF, Servicio de Educadores de Calle del INABIF y Servicio de Cuidado Diurno del INABIF.

Y= Nº total de niñas, niños y adolescentes que participaron en las actividades de fortalecimiento de habilidades personales y sociales en los servicios de Centros de Acogimiento Residencial del INABIF, Servicio de Educadores de Calle del INABIF y Servicio de Cuidado Diurno del INABIF.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

- Registro administrativo de la USPNNA - INABIF
- Registro administrativo de la USPPD - INABIF
- Registro administrativo de la UDIF–INABIF

Base de datos:

Instrumento de recolección de información:

Anexo Nro.1: Ficha de Evaluación de Talleres de Fortalecimiento de Capacidades USPPNA 2018

Anexo Nro.2: Ficha de Evaluación “Competencias Desarrolladas por los residentes de los talleres” USPPD

Anexo Nro.3: Ficha de Seguimiento CEDIF

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 02: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:
Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar, protegidos en una familia.

Producto 3: Niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en desprotección son atendidos por servicios especializados.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL
Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

Mide el porcentaje de niñas, niños o adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar que lograron acceder a la protección en una familia adoptiva o acogedora.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Justificación

El indicador permitirá conocer la proporción de niñas, niños y adolescentes, declarados judicialmente en Desprotección Familiar que restituyen su derecho a vivir en una familia que los proteja.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones
- No se cuenta con un sistema de información integrado entre el servicio de Adopciones y el servicio de Acogimiento Familiar.
- Los casos de Adopción por Excepción que tengan la fecha de Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad en un año distinto a la Resolución Judicial de Adopción, no serán considerados en esta medición. La medición de este indicador sólo considerará los casos que tengan ambas resoluciones en el año de medición.

Supuestos:
- La fuente de información del registro nominal de niños, niñas y adolescentes para el cálculo del indicador se encuentra actualizada.

Precisiones técnicas:

Consideraciones para el numerador:

Se entenderá que el NNA declarado judicialmente en desprotección familiar está protegido en una familia ,cuando dicha situación se haya resuelto **entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición**, bajo los siguientes términos:

l. **NNA en adopción.-** Considera a todos los NNA que ingresaron al servicio de adopciones del MIMP y que cuentan con una resolución administrativa que aprueba su adopción. Esta situación se genera luego de que los NNA han obtenido una resolución de consentida, luego de haber sido declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad. Para ello, los NNA han tenido que haber llevado un procedimiento previo en las UPE o en el Poder Judicial.

m. **NNA con adopción por excepción.-** Implica el número total de NNA adoptados que iniciaron procedimiento en las unidades de protección especial del MIMP, pero que con un informe directo a un juez competente lograron su adopción sin pasar por el servicio de adopciones del MIMP (Art. 96 del D.L 1297).

n. **NNA en acogimiento familiar permanente.-** Considera a todos los NNA que cuenten con una resolución administrativa que declara su acogimiento familiar permanente.

Consideraciones para el denominador:

El universo poblacional sobre el cual se medirá el indicador implica la **suma** las siguientes variables:

i. **NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones al 31 de diciembre del año anterior de medición y que no concluyeron el proceso de adopción. (histórico)

j. **NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad en el año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de medición. Aquí también se considerarán los casos de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar que, en el año de medición, han sido promovidos con el mecanismo de adopción por excepción (estos casos deben haber sido informados a la Dirección General de Adopciones para su conocimiento) (presente)

*Las variables del denominador y la variable de adopción por excepción se medirán con referencia a las fechas asignadas en los expedientes que provienen del poder judicial.

Método de cálculo:

Valor del indicador = A/B

Siendo A la suma de :

1. NNA en adopción.
2. NNA con adopción por excepción.
3. NNA en acogimiento familiar permanente.

Siendo B la suma de :

1. NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad al inicio del año de medición.
2. NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad en el año de medición.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Registro nominal de la DGA
Registro nominal de la DPE

Base de datos:

Instrumento de recolección de información:

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 01: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 2:

Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes declarados judicialmente en desprotección, protegidos en un centro de acogida residencial acreditado

Producto 3: Niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección o abandono son protegidos oportunamente.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador mide la proporción de niñas, niños o adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar o abandono que se encuentran en Centros de Acogida Residencial con determinados estándares de acreditación que garanticen su adecuada protección.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Justificación

Este indicador permite medir la eficacia del PP para proporcionar un servicio especializado de acogimiento residencial a las niñas, niños o adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar o abandono. Dichos servicios deberían contener estándares mínimos de calidad evidenciados bajo un mecanismo de supervisión desarrollado por la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del MIMP. En ese sentido, se espera que el desempeño de este indicador sea ascendente.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- No existe una base de datos nominal a nivel nacional por parte de la fuente que origina el dato de niñas, niños o adolescentes en condición de declarados judicialmente en desprotección familiar o abandono (Poder Judicial). Por ello, se utilizará la base de datos nominal de nivel nacional de la Dirección General de Adopciones (DGA) del MIMP.
- La medición de la acreditación de los CAR no se da en un solo momento, sino a lo largo del año. Visto que la acreditación de un CAR dura 2 años, es posible que a fin de año no todos los CAR considerados en su momento como acreditados conserven tal condición.

Supuestos

- La fuente de información que se usará para medir la acreditación de los CAR proviene de la sistematización de fichas de supervisión que la Dirección de Políticas de Niños, Niñas y Adolescentes (DPNNA) del MIMP hace anualmente al total de Centros de Acogida Residencial a nivel nacional. Ello garantiza que las supervisiones han sido desarrolladas con estándares mínimos de calidad.
- La fuente de información de la data poblacional de niñas, niños o adolescentes en condición de declarados judicialmente en desprotección familiar o abandono de la DGA se encuentra validada y actualizada.

Precisiones técnicas:

- El cálculo de la población de NNA declarados judicialmente en desprotección familiar o abandono se obtendrá de la base de datos de la DGA, tomando en consideración el acumulado de registros vigentes con dicha condición al 31 de diciembre del periodo de medición. Cabe considerar, además, que solo se considerará los registros de NNA que hasta el fin del periodo de medición tengan menos de 18 años en la base de datos de la DGA.

- De otro lado, la condición de CAR acreditado o no acreditado se obtendrá de la base de datos de la DPNNA, relacionado los campos “Centro de Acogida Residencial”; “Acreditación”; “Fecha de Acreditación” y “Fecha de Vencimiento de la Acreditación”.

Método de cálculo:

Valor del indicador = A/B

- A = Nº de Niñas, Niños o Adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar o abandono que en al periodo de medición permanecen en un CAR acreditado.
- B = Nº total de Niñas, Niños o Adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar o abandono que al periodo de medición permanecen en un CAR

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Registros administrativos de la Dirección General de Adopciones - DGA

Registros administrativos de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes - DPNNA

Base de datos:

Instrumento de recolección de información:

Sintaxis:

No aplicable

Anexo N° 04: Fichas técnicas de indicadores de desempeño del PP0117, año fiscal 2021

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO
PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono
INDICADOR 1: Porcentaje de niñas y niños de 9 a 11 años de edad que están en situación de riesgo de desprotección familiar
Resultado Específico: Niñas, Niños o Adolescentes son protegidos oportunamente.
PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP
Definición
El indicador busca medir la proporción de niñas y niños de 9 a 11 años de edad a nivel nacional que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar.
Dimensión del desempeño
Eficacia
Valor del indicador
Valor 2019: 58.6%
Justificación
El indicador permitirá medir la eficacia de los servicios de protección del Estado como programa presupuestal, frente a los casos de riesgo o desprotección familiar de niñas y niños que ingresaron a algún servicio de protección especial del MIMP.
Limitación y supuestos empleados
Limitaciones ● El indicador no mide a todas las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, sino solo a las niñas, niños y adolescentes de 9 a 11 años de edad. ● El indicador no se encuentra desagregado a nivel departamental, provincial o distrital. **Supuestos:** ● La medición de la ENARES se realiza cada tres años.
Precisiones técnicas:
Para el cálculo del indicador se consideró las preguntas del Cuestionario 3 de la encuesta, siendo las siguientes: Preguntas de riesgo de desprotección familiar: P120b (a1), 120c (a3,a4), 120d (a1), 120h,121,122,201 (a6,a7,a8,a9), 205 (a3,a4,a5,a6), 216a,216b, 216c Si la niña o el niño se encontrará en una situación de riesgo de desprotección familiar, como consecuencia de un conjunto de situaciones que viene afectando su normal desarrollo, se considera/o como parte del numerador. En el denominador se consideró a todas las niñas y los niños entrevistados. Se excluyen todos los casos que respondieron a la alternativa “2” de la pregunta 105.
Método de cálculo:

Valor del indicador = (VFNNTV / TNN) *100

VFNNTV = Total de niñas y niños entre 9 a 11 años de edad que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar.
TNN = Total de niñas y niños entre 9 y 11 años de edad.

Periodicidad de las mediciones:

Trienal

Fuente de datos:

● Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES)

Base de datos:

● Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES)

Instrumento de recolección de información:

Cuestionario 3 - ENARES

Sintaxis:

La sintaxis que se utilizó para el cálculo del indicador es la siguiente:

```
IF ANY(C3P120C,3,4)      C3P120C_34=1.
IF C3P120H_1=1 OR C3P120H_2=1 OR C3P120H_3=1 OR C3P120H_4=1 OR C3P120H_5=1 OR C3P120H_6=1 OR
C3P120H_7=1  C120H=1.
IF C3P201_6=1 OR C3P201_7=1 OR C3P201_8=1 OR C3P201_9=1 C201_6789=1.
IF C3P205_3=1 OR C3P205_4=1 OR C3P205_5=1 OR C3P205_6=1 C205_3456=1.
IF  C3P216A_1=1   OR C3P216A_2=1 OR C3P216A_3=1 OR C3P216A_4=1 OR C3P216A_5=1 OR C3P216A_6=1
        C216A=1.
IF C3P216B_1=1  OR C3P216B_2=1  C216B=1.
IF C3P216C_1=1  OR C3P216C_2=1 OR C3P216C_3=1 OR C3P216C_4=1 OR C3P216C_5=1   C216C=1.
EXECUTE.
COUNT VFNNTV=C3P120B C3P120C_34 C3P120D C120H C3P121 C3P122 C201_6789 C205_3456 C216A C216B
C216C (1).
EXECUTE.
IF VFNNTV>1                      DESP=1.
IF sysmis(DESP)             DESP=2.
execute.

VALUE LABELS DESP
1 "Si está en desprotección"
2 "No está en desprotección".

CTABLES
  /VLABELS VARIABLES=DESP DISPLAY=LABEL
  /TABLE DESP [C][COUNT 'Casos' F40.0, COLPCT.COUNT '%' F40.1]
  /CATEGORIES VARIABLES=DESP [1,2] EMPTY=EXCLUDE TOTAL=YES POSITION=BEFORE
  /TITLES
        TITLE='11.1 Desprotección familiar en niñas y niños de 9 a 11 años'.
```

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 2:

Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años de edad que están en situación de riesgo de desprotección familiar

Resultado Específico: Niñas, Niños o Adolescentes son protegidos oportunamente.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir la proporción de adolescentes de 12 a 17 años de edad a nivel nacional que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Valor 2019: 69.2%

Justificación

El indicador permitirá medir la eficacia de los servicios de protección del Estado como programa presupuestal, frente a los casos de riesgo o desprotección familiar de adolescentes que ingresaron a algún servicio de protección especial del MIMP.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- El indicador no mide a todas las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, sino solo a las adolescentes de 12 a 17 años de edad.
- El indicador no se encuentra desagregado a nivel departamental, provincial o distrital.

Supuestos:

- La medición de la ENARES se realiza cada tres años.

Precisiones técnicas:

Para el cálculo del indicador se consideró las preguntas del Cuestionario 4 de la encuesta, siendo las siguientes:

Preguntas de riesgo de desprotección familiar: P120b (a1), 120c (a3,a4), 120d (a1), 120h,121,122,201 (a6,a7,a8,a9), 205 (a3,a4,a5,a6), 216a,216b, 216c

Si la/el adolescente se encontrará en una situación de riesgo de desprotección familiar, como consecuencia de un conjunto de situaciones que viene afectando su normal desarrollo, se considera/o como parte del numerador. En el denominador se consideró a todos los adolescentes entrevistados.
Se excluyen todos los casos que respondieron a la alternativa “2” de la pregunta 105.

Método de cálculo:

Valor del indicador = (VFNNTV / TNN) *100

VFNNTV = Total de adolescentes entre 12 a 17 años de edad que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar.
TNN = Total de adolescentes entre 12 y 17 años de edad.

Periodicidad de las mediciones:

Trienal

Fuente de datos:

● Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES)

Base de datos:

● Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES)

Instrumento de recolección de información:

Cuestionario 4 - ENARES

Sintaxis:

La sintaxis que se utilizó para el cálculo del indicador es la siguiente:

```
IF ANY(C3P120C,3,4)    C3P120C_34=1.
IF C3P120H_1=1 OR C3P120H_2=1 OR C3P120H_3=1 OR C3P120H_4=1 OR C3P120H_5=1 OR C3P120H_6=1 OR
C3P120H_7=1  C120H=1.
IF C3P201_6=1 OR C3P201_7=1 OR C3P201_8=1 OR C3P201_9=1 C201_6789=1.
IF C3P205_3=1 OR C3P205_4=1 OR C3P205_5=1 OR C3P205_6=1 C205_3456=1.
IF  C3P216A_1=1   OR C3P216A_2=1 OR C3P216A_3=1 OR C3P216A_4=1 OR C3P216A_5=1 OR  C3P216A_6=1
      C216A=1.
IF C3P216B_1=1  OR C3P216B_2=1  C216B=1.
IF C3P216C_1=1  OR C3P216C_2=1 OR C3P216C_3=1 OR C3P216C_4=1 OR C3P216C_5=1   C216C=1.
EXECUTE.

COUNT VFNNTV=C3P120B C3P120C_34 C3P120D C120H C3P121 C3P122 C201_6789 C205_3456 C216A C216B
C216C (1).
EXECUTE.

IF VFNNTV>1              DESP=1.
IF sysmis(DESP)          DESP=2.
execute.

VALUE LABELS DESP
1 "Si está en desprotección"
2 "No está en desprotección".

CTABLES
  /VLABELS VARIABLES=DESP DISPLAY=LABEL
  /TABLE DESP [C][COUNT 'Casos' F40.0, COLPCT.COUNT '%' F40.1]
  /CATEGORIES VARIABLES=DESP [1,2] EMPTY=EXCLUDE TOTAL=YES POSITION=BEFORE
  /TITLES
       TITLE='11.2 Desprotección familiar en adolescentes de 12 a 17 años'.
```

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 3:

Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar con derechos restituidos oportunamente

Resultado Específico: Niñas, Niños o Adolescentes son protegidos oportunamente.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir la proporción de niñas, niños o adolescentes que lograron restituir su derecho a vivir en familia que los protege dentro en un plazo máximo de 3 años, luego de acceder a los servicios que atienden el riesgo o desprotección familiar de los NNA en el MIMP.

Dimensión del desempeño

Calidad

Valor del indicador

Valor 2019: 3.97%

Justificación

El indicador permitirá visibilizar la capacidad de los servicios que atienden el riesgo o desprotección familiar del MIMP, para lograr la restitución del derecho a vivir en familia de los NNA, en un plazo máximo de 3 años.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- El universo sobre el cual se medirá el indicador considerará solo a los NNA que iniciaron un procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar en las UPE del MIMP, así como aquellos que ingresaron directamente al servicio de adopciones desde el Poder Judicial (sin un procedimiento previo de riesgo o desprotección familiar).
- No se tiene control de información en una parte del proceso del NNA después de declarado su desprotección familiar en las UPE. Esta parte del proceso es competencia del Poder Judicial. Es una etapa anterior al ingreso del NNA al servicio de adopciones o acogimiento familiar.
- Los plazos establecidos para la adopción y el acogimiento familiar permanente son referenciales, dado que no existe un plazo definido por norma para lograr dichas acciones de reintegración familiar.

Supuestos:

- Para los expedientes que ingresan al servicio de adopciones directamente desde el Poder Judicial (sin pasar por procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar), se asume como fecha de inicio el día de ingreso de la consentida de la declaración de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad al servicio de adopciones del MIMP.

Precisiones técnicas:

Consideraciones para el numerador

Se entenderá que el NNA ha restituido su derecho de vivir en familia oportunamente cuando el citado derecho se haya declarado **entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año de medición**, en los siguientes términos:

a. **NNA con conclusión oportuna del procedimiento por desprotección familiar provisional.-** Cuando el NNA cuenta con una resolución que ordena el retorno, cesa la medida de protección, la tutela estatal y restituye la patria potestad o tutela a la familia de origen del NNA. Ello por la causal de desaparición de las circunstancias que dieron lugar a un procedimiento por desprotección familiar (artículo 91 del DL 1297). Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 24 meses, luego de haberse iniciado el procedimiento por riesgo o desprotección familiar. Adicionalmente, debe de considerarse aquí también a los NNA con resolución de reintegración familiar y NNA con resolución de restitución de derecho a vivir en familia, con

menos de 24 meses luego de haberse iniciado el procedimiento de investigación tutelar en el marco del proceso administrativo del D.S 005-2016-MIMP (artículos 79 y 80).

b. **NNA con conclusión oportuna del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional.-** Considera a todos los NNA que cuentan con una resolución administrativa que concluye el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, por la causal de haber logrado los objetivos del Plan de Trabajo Individual del NNA (numeral "a" del artículo 42 del DL 1297). Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 18 meses de haberse iniciado el procedimiento por riesgo de desprotección familiar.

c. **NNA en acogimiento familiar permanente oportuno.-** Considera a todos los NNA que cuenten con una resolución administrativa que declara su acogimiento familiar permanente. Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 24 meses de haberse iniciado su procedimiento por riesgo o desprotección familiar.

d. **NNA adoptado oportunamente con informe de desprotección familiar.-** Considera a todos los NNA declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad, que provienen de un proceso iniciado por las UPE y tienen, por tanto, un informe que propone al poder judicial la desprotección familiar. Su adopción se ha dado en el año de medición. Sin embargo, esta adopción debe haberse consumado en un plazo máximo de 24 meses para las adopciones regulares y 36 meses para las adopciones especiales luego de haberse iniciado el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, sin contar el tiempo que el expediente demora en la declarar la desprotección familiar y adoptabilidad por el juzgado.

e. **NNA adoptado oportunamente sin resolución administrativa de desprotección familiar.-** Considera a todos los NNA declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad, que no provienen de un proceso iniciado por las UPE. El expediente del NNA ingresa directamente del Poder Judicial al servicio de adopciones del MIMP. La adopción debe de haberse dado en un plazo máximo de 6 meses para las adopciones regulares y 18 meses para las adopciones especiales, luego de haber ingresado la consentida de la declaración judicial de abandono o desprotección familiar y adoptabilidad al servicio de adopciones del MIMP.

f. **NNA con adopción oportuna por excepción.-** Implica el número total de NNA adoptados que iniciaron procedimiento en las unidades de protección especial del MIMP, pero que con un informe directo a un juez competente lograron su adopción sin pasar por el servicio de adopciones del MIMP. La adopción debe de haberse dado en menos de 24 meses, luego de haberse iniciado su procedimiento en el Poder Judicial.

Consideraciones para el denominador

El universo poblacional sobre el cual se medirá el indicador, implica la **suma** de:

a. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA que al 31 de diciembre del año anterior de medición, tienen un procedimiento abierto por riesgo o desprotección familiar con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. También se considera aquí a los NNA con procedimiento abierto de investigación tutelar en el marco del DS 005-2016-MIMP (histórico)

b. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición.-** Implica el número total de NNA que entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición iniciaron un procedimiento por riesgo o desprotección familiar y que ya cuentan con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. (presente)

c.**NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad al inicio del año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones y que al 31 de diciembre del año anterior de medición no concluyeron el proceso de adopción. (histórico)

d.**NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad en el año de medición.-** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de medición. Aquí también se considerarán los casos de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar que, en el año de medición, han sido promovidos con el mecanismo de adopción por excepción (estos casos deben haber sido informados a la Dirección General de Adopciones para su conocimiento) (presente)

Consideraciones adicionales

- No se considerarán en la contabilización del numerador y el denominador a los NNA con resoluciones de conclusión por causales de mayoría de edad, fallecimiento u otras de causa sobreviniente ajenas a las intervenciones del MIMP y que imposibiliten continuar con el procedimiento por riesgo o desprotección familiar.
- No se contabilizará los registros de adopción que ingresaron a la base de datos del servicio de adopciones solo para conocimiento.

Método de cálculo:

Valor del indicador = (A / B) *100

A = N° de NNA con conclusión oportuna del procedimiento por desprotección familiar provisional + N° de NNA con conclusión oportuna del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional + N° de NNA en acogimiento familiar permanente oportuno + N° de NNA adoptado oportunamente con informe de desprotección familiar + N° de NNA adoptado oportunamente sin resolución administrativa de desprotección familiar + N° de NNA con adopción oportuna por excepción

B = N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición + N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición + N° de NNA con investigación tutelar abierta + N° de NNA en promoción de adopción al inicio del año de medición + N° de NNA en promoción de adopción en el año de medición

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

- Registro administrativo de la DPE y DGA

Base de datos:

- Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DPE
- Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la EDNE DGA

Instrumento de recolección de información:

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes que reciben al menos 3 sesiones de fortalecimientos de capacidades de autoprotección

Producto 1: Niñas, Niños o

Adolescentes acceden a servicios de fortalecimiento de capacidades como factor protector.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes de 6 a 14 años que participan tres o más sesiones de fortalecimiento de capacidades de autoprotección en las zonas de intervención JUGUEMOS respecto al total de NNA que recibieron al menos una sesión de fortalecimiento de capacidades de autoprotección.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Valor 2019: 29%

Justificación

El indicador permite medir la participación de niñas, niños o adolescentes de 6 y 14 años de edad en sesiones con diferentes objetivos para el fortalecimiento de sus capacidades de autoprotección, con el fin de conocer el alcance del servicio en las zonas de intervención Juguemos.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- El indicador no mide la intervención en Niña, Niño y Adolescente a través de gobiernos locales que implementan el servicio JUGUEMOS.
- Limitado tiempo en la realización de las sesiones, lo cual conlleva a realizar el registro de participantes en pocos minutos.

Supuestos:

- Las niñas, niños y adolescentes cuentan con DNI.
- Los operadores registran correctamente los datos personales de las niñas, niños y adolescente participantes de las sesiones.

Precisiones técnicas:

Por niña, niño y adolescente se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 y 17 años de edad”. Para la atención del servicio JUGUEMOS se tomará en cuenta al grupo de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años de edad. Por ámbitos de intervención de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) se considerará a las comunidades de las cuencas del Putumayo I, Putumayo II, Napo y Morona en Loreto y las comunidades e islas aledañas al Lago Titicaca en Puno.

Por “Niña, niño y adolescente que reciben al menos 3 sesiones”, se entiende a las que han logrado asistir al menos a 3 o más de las 5 sesiones del módulo de fortalecimiento de capacidades personales y sociales de autoprotección. Las sesiones que se desarrollan son:

- Sesión 1 Re encuentro: Niños, niñas y adolescentes reconocen sus derechos, identifican aspectos positivos de la experiencia del juego y fortalecen el vínculo con el/la promotor/a lúdico/a.
- Sesión 2 Este soy yo: Niños, niñas y adolescentes reconocen y fortalecen sus recursos personales para cuidar de sí mismos y de otros.

- ○ Sesión 3 Mis sentimientos: Niños, niñas y adolescentes reconocen sentimientos y emociones en relación a las situaciones de su vida cotidiana.
- ○ Sesión 4 Estoy alerta: Niños, niñas y adolescentes reconocen factores de riesgo y protección a nivel individual en su tejido comunitario.
- ○ Sesión 5 Actúo: Niños, niñas y adolescentes identifican situaciones de riesgo en la comunidad proponiendo acciones de autocuidado y protección frente a estas.

Para el caso del numerador y denominador se considerará que el reporte nominal de niñas, niños y adolescentes es elaborado por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA).

Método de cálculo:

$P01 = ((NNA\ 3, 4, 5_{SESIONES}) / (NNA_{TOTALSESIONES}))* 100$

$NNA\ 3, 4, 5_{SESIONES}$: Niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años que participaron en al menos 3, 4 o 5 sesiones
$NNA_{TOTAL\ SESIONES}$: Total de niñas, niños y adolescentes entre 6 y 14 años que participaron en al menos 1 de las sesiones

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

- Registro administrativo de la DSLD - DGNNA

Base de datos:

- Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DSLD

Instrumento de recolección de información:

Ficha de recojo de asistencia del servicio JUGUEMOS

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar que acceden a servicios de protección

Producto 2: Niñas, Niños o Adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar que reciben uno o más servicios de protección a nivel nacional respecto al total de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Valor 2019: 0.96%

Justificación

El indicador permite medir de manera directa cuántas Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar son atendidos por los servicios de protección que brinda y promueve el MIMP con el fin de conocer la brecha de cobertura entre la población atendida y no atendida a nivel nacional.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- El indicador no considera los siguientes servicios: Centros de Acogida Residencial Básicos, Centros de Acogida Residencial Especializados, Unidades de Adopción (UA) y Servicio de Acogimiento Familiar.
- No se cuenta con información nominal de las DEMUNAS.
- En el denominador no se dispone el número total de niñas y niños de 0 a 8 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.

Supuestos:

- Los servicios registran correctamente los datos personales de identificación de las Niñas, Niños y Adolescentes usuarias con o sin discapacidad.
- La proporción de niñas y niños de 9 a 11 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar es igual o similar en niñas y niños de 0 a 8 años de edad.

Precisiones técnicas:

- Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”.
- Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 3):
    - Violencia física o psicológica en agravio de la Niñas, Niños y Adolescentes
    - Deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas
    - Incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de la Niñas, Niños y Adolescentes que puedan conllevar a una situación de desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas.
    - Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente
    - Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos

○ Otras circunstancias que, sin revestir gravedad, perjudiquen el desarrollo integral de la Niñas, Niños y Adolescentes.

Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):

- ○ Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla
- ○ Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)
- ○ Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.
- ○ Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.

● Los servicios de protección son:

- ○ Unidades de Protección Especial (UPE).
- ○ Servicios de Acercándonos.
- ○ Centro de Acogida Residencial (CAR) de Urgencia.
- ○ Servicio Educadores de Calle (SEC).
- ○ Servicio de Cuidado Diurno (SCD) del CEDIF.
- ○ Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD).
- ○ Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA).

Por "Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección que acceden" se entiende a las Niñas, Niños y Adolescentes que tienen valoración preliminar en las UPE, así como aquellos que son usuarios en los servicios del INABIF.

Para el caso del numerador se considerará lo siguiente:

- ○ Para las UPE y DEMUNA, el reporte nominal de Niñas, Niños y Adolescentes es remitido por la DPE y la DSLD de la DGNNA.
- ○ Para Acercándonos, SEC, SAIPD y SCD-CEDIF el reporte nominal de Niñas, Niños y Adolescentes es remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF.

No se considera como parte del numerador a las niñas, niños y adolescentes de los CAR de Urgencia, ya que son los mismos que reportan las UPE.

Para el caso del denominador se considerar las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar calculada por la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) correspondiente a la última medición disponible.

Método de cálculo:

$P02 = ((\ NNA_{UPE} + NNA_{SAIPD} + NNA_{SEC} + NNA_{SCD} + NNA_{DEMUNA}\ ) / (\ NN0\text{-}8_{RIESGO} + NN9\text{-}11_{RIESGO} + A12\text{-}17_{RIESGO}\ ))* 100$

NNA_{UPE}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Unidades de Protección Especial.
NNA_{SAIPD}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.
NNA_{SEC}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Educadores de Calle.
NNA_{SCD}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Cuidado Diurno.
NNA_{DEMUNA}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.
$NN0\text{-}8_{RIESGO}$: Niñas y niños de 0 a 8 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.
$NN9\text{-}11_{RIESGO}$: Niñas y niños de 9 a 11 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.
$A12\text{-}17_{RIESGO}$: Adolescentes de 12 a 17 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.

Para el numerador no se considera los CAR de Urgencia.

El cálculo de niñas, niños y adolescentes en los servicios de protección se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios.

Para el caso de la variable $NN0\text{-}8_{RIESGO}$ del denominador, se asumirá que la proporción de niñas y niños de 9 a 11 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar es igual o similar en niñas y niños de 0 a 8 años de edad.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Numerador: Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF

Denominador: Encuesta Especializada (ENARES), CENSO 2017

Base de datos:
Numerador: Estructura de Datos Nominal y Estandarizada (EDNE) DSLD, EDNE DPE, EDNE SCD, EDNE SEC, EDNE SAIPD, EDNE ACERCÁNDONOS **Denominador:** Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES), CENSO 2017
Instrumento de recolección de información:
Numerador: ● Resolución administrativa de la valoración preliminar UPE ● Ficha de ingreso SAIPD ● Ficha de ingreso SCD-CEDIF ● Ficha de ingreso SEC ● Ficha de ingreso Acercándonos ● Ficha DEMUNA **Denominador:** ● Encuesta Nacional de Relaciones Sociales ● Censo 2017
Sintaxis:
No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar que cuentan con Plan de Trabajo Individual aprobado

Producto 2: Niñas, Niños o Adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar en los ámbitos de intervención UPE y DEMUNA acreditadas que disponen del Plan de Trabajo Individual aprobado mediante resolución administrativa.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Sin información

Justificación

El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar que ingresan a los servicios de protección cuentan con un Plan de Trabajo Individual aprobado con el fin de conocer la brecha de cobertura y articulación entre los servicios de protección.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- El indicador no considera los siguientes servicios: Centros de Acogida Residencial Básicos, Centros de Acogida Residencial Especializados, Unidades de Adopción (UA) y Servicio de Acogimiento Familiar.
- No se cuenta con información nominal de niñas, niños y adolescentes declarados en riesgo de desprotección por parte de las DEMUNAS acreditadas.

Supuestos:

- Los servicios registran correctamente los datos personales de identificación de las niñas, niños y adolescentes usuarias con o sin discapacidad.

Precisiones técnicas:

- Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”.
- Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 3):
  - Violencia física o psicológica en agravio de la Niñas, Niños y Adolescentes
  - Deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas
  - Incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de la Niñas, Niños y Adolescentes que puedan conllevar a una situación de desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas.
  - Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente
  - Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos
  - Otras circunstancias que, sin revestir gravedad, perjudiquen el desarrollo integral de la Niñas, Niños y Adolescentes.

  Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):

- Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla
- Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)
- Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.
- Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.

● Los servicios de protección son:
- Unidades de Protección Especial (UPE).
- Servicios de Acercándonos.
- Centro de Acogida Residencial (CAR) de Urgencia.
- Servicio Educadores de Calle (SEC).
- Servicio de Cuidado Diurno (SCD) del CEDIF.
- Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD).
- Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA).

Por "Plan de Trabajo Individual" se entiende como el instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos. Se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y su familia. La aprobación del Plan de Trabajo Individual está a cargo de la Unidad de Protección Especial o las Demunas acreditadas a través de resolución administrativa.

Para el caso del numerador y denominador se considerará lo siguiente:
- Para las UPE y DEMUNA acreditadas, el reporte nominal de Niñas, Niños y Adolescentes es remitido por la DPE y la DSLD de la DGNNA.

No se considera como parte del numerador a las niñas, niños y adolescentes de los CAR de Urgencia, ya que son los mismos que reportan las UPE.

Método de cálculo:

$P02 = ((NNA_PTI_{UPE} + NNA_PTI_{SAIPD} + NNA_PTI_{SEC} + NNA_PTI_{SCD} + NNA_PTI_{ACERCÁNDONOS} + NNA_PTI_{DEMUNAACRED}) / (NNA_{UPE} + NNA_{SAIPD} + NNA_{SEC} + NNA_{SCD} + NNA_{ACERCÁNDONOS} + NNA_{DEMUNAACRED}))* 100$

NNA_PTI_{UPE}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Unidades de Protección Especial con Plan de Trabajo Individual aprobado.
NNA_PTI_{SAIPD}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad con Plan de Trabajo Individual aprobado.
NNA_PTI_{SEC}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Educadores de Calle con Plan de Trabajo Individual aprobado.
NNA_PTI_{SCD}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Cuidado Diurno con Plan de Trabajo Individual aprobado.
$NNA_PTI_{DEMUNAACRED}$: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente acreditada con Plan de Trabajo Individual aprobado.
NNA_{UPE}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Unidades de Protección Especial con declaratoria por riesgo o desprotección de valoración preliminar.
NNA_{SAIPD}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.
NNA_{SEC}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Educadores de Calle.
NNA_{SCD}: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Cuidado Diurno.
$NNA_{ACERCÁNDONOS}$: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Acercándonos.
$NNA_{DEMUNAACRED}$: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.

Para el numerador no se considera los CAR de Urgencia, debido a que son los mismos usuarios de la UPE y además por el tiempo de permanencia no disponen del Plan de Trabajo Individual.

El cálculo de niñas, niños y adolescentes en los servicios de protección se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Numerador: Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF

Denominador: Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF

Base de datos:

Numerador: EDNE DSLD, EDNE DPE, EDNE SCD, EDNE SEC, EDNE SAIPD, EDNE ACERCÁNDONOS

Denominador: EDNE DSLD, EDNE DPE, EDNE SCD, EDNE SEC, EDNE SAIPD, EDNE ACERCÁNDONOS

Instrumento de recolección de información:

Numerador:
- Resolución administrativa de aprobación del Plan de Trabajo Individual emitida por la UPE
- Resolución administrativa de aprobación del Plan de Trabajo Individual emitida por la DEMUNA acreditada

Denominador:
- Resolución administrativa de declaración de la situación de riesgo o desprotección familiar por la UPE
- Ficha de ingreso SAIPD
- Ficha de ingreso de Acercándonos.
- Ficha de ingreso SCD-CEDIF
- Ficha de ingreso SEC
- Ficha DEMUNA acreditada

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 3:

Porcentaje de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollaron competencias parentales para el adecuado cuidado y protección

Producto 2: Niñas, Niños o Adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales a través de los servicios de protección respecto al total de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que reciben atención por parte de los servicios de protección.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Sin información

Justificación

El indicador permite medir de manera directa cuántas familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar han desarrollado competencias parentales para el adecuado cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad con el fin de conocer las familias que aún no han desarrollado competencias parentales.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- No se cuenta con información nominal de las DEMUNAS acreditadas.

Supuestos:

- Los servicios registran correctamente los datos personales de las familias con hijas e hijos en situación de riesgo y desprotección familiar que desarrollan competencias parentales.

Precisiones técnicas:

- Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre " de 0 a 17 años de edad".
- Por "familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar" se entiende por aquellas familias que no cumplen con su rol parental (cuidado y protección de sus hijos e hijas), motivo por el cual se generan situaciones de riesgo o desprotección familiar que afectan a las niñas, niños y adolescentes.
- Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 3):
    - Violencia física o psicológica en agravio de la Niñas, Niños y Adolescentes
    - Deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas
    - Incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de la Niñas, Niños y Adolescentes que puedan conllevar a una situación de desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas.
    - Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente
    - Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos
    - Otras circunstancias que, sin revestir gravedad, perjudiquen el desarrollo integral de la Niñas, Niños y Adolescentes.

- Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):
    - Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla
    - Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)
    - Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.
    - Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.
- Los servicios de protección son:
    - Unidades de Protección Especial (UPE).
    - Servicios de Acercándonos.
    - Centro de Acogida Residencial (CAR) de Urgencia.
    - Servicio Educadores de Calle (SEC).
    - Servicio de Cuidado Diurno (SCD) del CEDIF.
    - Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD).
    - Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA) acreditada.
- Por "competencias parentales para el adecuado cuidado y protección" se entiende como el conjunto de responsabilidades del padre, madre, tutor o tutora que permiten cuidar y educar de forma flexible y adaptativa a las niñas, niños o adolescentes, facilitando el desarrollo de conocimientos, habilidades y aptitudes de acuerdo con sus necesidades específicas.
- Para el caso del numerador se considera lo siguiente:
    - Para las UPE y DEMUNA acreditada, el reporte nominal de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales es remitido por la DPE y DSLD, respectivamente.
    - Para Acercándonos, SEC, SAIPD y SCD-CEDIF el reporte nominal de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección es remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF.
- No se considera como parte del numerador a las niñas, niños y adolescentes de los CAR de Urgencia, ya que son los mismos que reportan las UPE.
- Para el caso del denominador se considera el total de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección que reportan las UPE y DEMUNA acreditada a través de la DPE y DSLD respectivamente, así como la UPP del INABIF.

Método de cálculo:

$P02 = ((FCP_{UPE} + FCP_{SAIPD} + FCP_{SEC} + FCP_{SCD\text{-}CEDIF} + FCP_{Acercandonos} + FCP_{DEMUNAACRED}) / (FR_{UPE} + FR_{SAIPD} + FR_{SEC} + FR_{SCD\text{-}CEDIF} + FR_{Acercandonos} + FR_{UPE/DEMUNA})) * 100$

FCP_{UPE}:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Unidades de Protección Especial.

FCP_{SAIPD}: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.

FCP_{SEC}: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo que desarrollan competencias parentales en Servicio de Educadores de Calle.

$FCP_{SCD\text{-}CEDIF}$: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Cuidado Diurno-CEDIF.

$FCP_{Acercandoos}$: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio Acercándonos.

FCP_{DEMUNA}: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo que desarrollan competencias parentales en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente acreditada.

$FR_{UPE/DEMUNA}$: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo de desprotección familiar (DEMUNA acreditada)

FR_{UPE}: Familias con hijas e hijos declarados en situación de desprotección familiar.

FR_{SAIPD}: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.

FR_{SEC}: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo que desarrollan competencias parentales en Servicio de Educadores de Calle.

FR_{SCD}: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Cuidado Diurno-CEDIF.

$FR_{Acercandoos}$: Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio Acercándonos.

El cálculo de familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:
Numerador: Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF **Denominador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF
Base de datos:
Numerador: Estructura de Datos Nominal y Estandarizada (EDNE) DSLD, EDNE DPE, EDNE SCD-CEDIF, EDNE SEC, EDNE SAIPD, EDNE Acercándonos **Denominador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD, INABIF
Instrumento de recolección de información:
Sintaxis:
No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de niñas, niños y adolescentes declarados en desprotección familiar acogidos en una familia acogedora

Producto 3: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en familia acogedora reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) con o sin discapacidad que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar respecto al total de Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad declarados en desprotección familiar provisional.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Sin información

Justificación

Este indicador permite medir la cantidad de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en desprotección familiar provisional que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar con el fin de conocer la brecha de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad protegidos en un entorno familiar.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- Se podría generar error en el registro de Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad que se encuentran con medidas de protección de acogimiento familiar, pues algunas Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad pueden cambiar de familias acogedoras y de medidas de protección en tiempos cortos.
- No se cuenta con la información de los Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en lugares donde no tenga competencia las UPE.

Supuestos:

- Los operadores registran correctamente los datos personales de las Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad que reciben el servicio de protección en familias acogedoras.
- Las UPE han asumido competencias en el 100% del territorio nacional.

Precisiones técnicas:

- El servicio Acogimiento Familiar está dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad que se encuentran declarados en situación de desprotección familiar provisional.
- El servicio cuenta con un banco de familias acogedoras a nivel nacional.
- Por familia extensa, terceros y profesionalizado se entiende según el Decreto Legislativo 1297 (artículo 65):

  a) Acogimiento Familiar en Familia extensa: Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente.

  b) Acogimiento Familiar con Tercero: El acogimiento familiar con tercero, se aplica con una persona o familia que no forma parte de la familia extensa de la niña, niño o adolescente, que previamente ha sido seleccionada, y declarada idónea para ser familia acogedora. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente En estos

casos, se da preferencia a la persona o familia que haya tenido vínculo afectivo con la niña, niño o adolescente con anterioridad.

c) Acogimiento Familiar Profesionalizado: El acogimiento familiar profesionalizado es el que se brinda a niñas, niños o adolescentes con características especiales, por una persona o familia especialmente calificada, a condición de una subvención económica para los gastos de manutención de la niña, niño o adolescente, que incorpora su atención profesionalizada, bajo supervisión de la autoridad competente.

- Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar provisional se entiende aquel que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):
  - Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla
  - Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)
  - Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.
  - Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.
- El numerador tendrá en cuenta a aquellas niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar.
- El denominador tendrá en cuenta el número total de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en situación de desprotección familiar provisional.
- Para el caso del numerador y denominador se considerará que el reporte nominal de niñas, niños y adolescentes es elaborado por la Unidad de Protección Especial (UPE) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA).

Método de cálculo:

$P03 = ((NNA_{AF}) / (NNA_{DESPROTECCIÓNT-1} + NNA_{DESPROTECCIÓNT1}))* 100$

NNA_{AF} = Niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar.

$NNA_{DESPROTECCIÓNT-1}$ = Niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en situación de desprotección familiar provisional que son continuadores en el año de medición. (Histórico-Acumulado)

$NNA_{DESPROTECCIÓNT1}$ = Niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en situación de desprotección familiar durante el año de medición.

El cálculo de niñas, niños y adolescentes en los servicios de protección de acogimiento familiar provisional se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Numerador: Registros administrativos de la DPE - DGNNA

Denominador: Registros administrativos de la DPE - DGNNA

Base de datos:

Estructura de Datos Nominal Estandarizados (EDNE) Familias Acogedoras

Instrumento de recolección de información:

Resolución administrativa que declara la situación de desprotección familiar provisional.

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 2:

Porcentaje de familias acogedoras con competencias parentales para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

Producto 3: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en familia acogedora reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de familias acogedoras con competencias parentales para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de desprotección familiar respecto al total de familias acogedoras inscritas en el Banco de Familias Acogedoras a nivel nacional y familias extensas con medidas de acogimiento familiar.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Sin información

Justificación

Este indicador permite medir las competencias parentales de las familias acogedoras para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad con el fin de conocer la brecha de familias acogedoras que no cumplan con competencias para protección temporal.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones
- La continuidad del servicio de fortalecimiento de competencias parentales se podría ver afectada debido a que algunas familias acogedoras pueden renunciar al acogimiento familiar en tiempos cortos.
- El servicio de acogimiento familiar no se encuentra a nivel nacional, sino en los mismos ámbitos de intervención UPE, es decir en 19 departamentos.

Supuestos:
- Los operadores cumplen con realizar y registrar las evaluaciones de inicio y final de las sesiones de fortalecimiento de competencias parentales.
- Se cuentan con instrumentos estandarizados para medir el logro del fortalecimiento de competencias parentales.

Precisiones técnicas:

- Por “familia acogedora” se entiende como la persona o familias que han sido evaluadas y declaradas capaz para asumir el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. En la familia extensa, la evaluación y declaración es asumida por la Unidad de Protección Especial y en el caso de los terceros y profesionalizado el responsable es la Dirección de Protección Especial.
- Por “competencias parentales” se entiende como la capacidad para movilizar adecuadamente un conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para criar y educar adecuadamente a las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar.
- Por “protección temporal” se entiende como la medida que se dispone para asumir el cuidado y protección de la niña, niño y adolescente en desprotección por un tiempo determinado.
- Por “niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar” se entiende por aquel que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):

- Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla
- Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)
- Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.
- Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia.

● El servicio cuenta con un banco de familias acogedoras a nivel nacional que incluye a las personas y familias a ser consideradas para el acogimiento familiar con terceros o profesionales.

● Por acogimiento familiar con familia extensa, terceros y profesionalizado se entiende según el Decreto Legislativo 1297 (artículo 65):

a) Acogimiento Familiar en Familia extensa: Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente.

b) Acogimiento Familiar con Tercero: El acogimiento familiar con tercero, se aplica con una persona o familia que no forma parte de la familia extensa de la niña, niño o adolescente, que previamente ha sido seleccionada, y declarada idónea para ser familia acogedora. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente En estos casos, se da preferencia a la persona o familia que haya tenido vínculo afectivo con la niña, niño o adolescente con anterioridad.

c) Acogimiento Familiar Profesionalizado: El acogimiento familiar profesionalizado es el que se brinda a niñas, niños o adolescentes con características especiales, por una persona o familia especialmente calificada, a condición de una subvención económica para los gastos de manutención de la niña, niño o adolescente, que incorpora su atención profesionalizada, bajo supervisión de la autoridad competente.

● El numerador tendrá en cuenta a aquellas familias acogedoras que lograron desarrollar o fortalecer sus competencias parentales para asumir el cuidado y protección temporal del niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de desprotección familiar.

● El numerador y denominador serán provistos a nivel nominal por la DPE.

Método de cálculo:

$P03 = ((FA_{COMPETENCIAS}) / (FA_{BANCO\ DE\ FAMILIAS} + FA_{EXTENSA})) * 100$

$FA_{COMPETENCIAS}$ = Familias acogedoras con competencias para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de desprotección familiar.

$FA_{BANCO\ DE\ FAMILIA}$= Familias acogedoras vigentes pertenecientes al Banco de Familias Acogedoras a nivel nacional.

$FA_{EXTENSA}$ = Familias acogedoras vigentes evaluada y declarada capaz por la Unidad de Protección Familiar.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Numerador: Registros administrativos de la DPE - DGNNA

Denominador: Registros administrativos de la DPE - DGNNA

Base de datos:

Estructura de Datos Nominal Estandarizados (EDNE) Familias Acogedoras

Instrumento de recolección de información:

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de adolescentes en acogimiento residencial que adquieren competencias con alternativas para su vida independiente

Producto 4: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en Centros de Acogida Residencial reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad que adquieren competencias y cuentan con alternativas para su vida independiente, respecto al total de adolescentes de 14 a 17 años de edad que se encuentran en los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional entre públicos y privados.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Sin información

Justificación

El indicador permite medir de manera directa cuántos adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad se encuentran en Acogimiento Residencial que adquieren competencias y cuentan con alternativas para su vida independiente con el fin de identificar la brecha de adolescentes que cuentan con capacidades para su egreso al cumplir la mayoría de edad.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- No se dispone de información nominal de adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad en Centro de Acogida Residencial privados y públicos (a excepción del INABIF).
- Limitado tiempo de intervención en adolescentes próximos a cumplir la mayoría de edad o que no permanezcan por un tiempo de 12 meses en el Centro de Acogida Residencial.

Supuestos:

- Los operadores registran correctamente los datos personales de identificación de los adolescentes que adquieren competencias y cuentan con alternativas para su adecuado desempeño social.
- La proporción de adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad en desprotección familiar que se encuentran en un Centro de Acogida Residencial adquieren competencias y cuentan con alternativas para su adecuado desempeño social.
- La DPNNA identifica a todos los CAR públicos y privados a nivel nacional.

Precisiones técnicas:

- Por adolescente se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre " de 12 y 17 años de edad", sin embargo, para el cálculo del presente indicador, se tomará en cuenta aquellas adolescentes de 14 a 17 años de edad.
- Por "acogimiento residencial" se entiende como la medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad que se desarrolla en un centro de acogida en un ambiente similar al familiar. Dicha medida es dispuesta por la UPE o el Juzgado.
- Los tipos de centros de acogida residencial son básico y especializado

  Centro de Acogida Residencial Básico

  Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su

reintegración familiar.

Centro de Acogida Residencial Especializado
Acoge a niñas, niños y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se contextualiza en un marco terapéutico y socioeducativo, según las sub tipologías de Centros de Acogida Residencial especializado, de acuerdo a los perfiles establecidos.

- Por "adquieren competencias" se entiende como la adquisición de herramientas y aptitudes que permiten al adolescente el acceso a una formación profesional, técnica u ocupacional, así como a un efectivo desenvolvimiento social.
- Por "Vida independiente" se entiende como la capacidad del adolescente de hacer uso de potencialidades y recursos adquiridos, para tener un desempeño social aceptable y adaptado a su entorno. Dichas competencias se complementan con las alternativas que gestione el CAR, para la vida independiente al momento de su egreso.
- Para el caso del numerador y denominador se considerará lo siguiente:
  - Los Centros de Acogida Residencial Básico del INABIF proporcionan el reporte nominal a través de la UPP del INABIF.
  - Los Centros de Acogida Residencial básico y especializados públicos y privados proporcionan el reporte a través de la DPNNA de la DGNNA.

Método de cálculo:

$P04 = ((AD_CARINABIF_{COMPETENCIAS} + AD_CARBAS_{COMPETENCIAS} + AD_CARESP_{COMPETENCIAS}) / (AD_CARINABIF_{TOTAL} + AD_CARBAS_{TOTAL} + AD_CARESP_{TOTAL}))* 100$

$AD_CARINABIF_{COMPETENCIAS}$: Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF que fortalecen sus capacidades personales y sociales.
$AD_CARBAS_{COMPETENCIAS}$: Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos que fortalecen sus capacidades personales y sociales.
$AD_CARESP_{COMPETENCIAS}$: Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados que fortalecen sus capacidades personales y sociales.
$AD_CARINABIF_{TOTAL}$: Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF
AD_CARBAS_{TOTAL}: Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos.
AD_CARESP_{TOTAL}: Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados.

Periodicidad de las mediciones:

Anual

Fuente de datos:

Numerador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF

Denominador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF

Base de datos:

Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DPNNA y Estructura de Datos Nominal y Estandarizada del CAR Básico y Especializado del INABIF.

Instrumento de recolección de información:

Sintaxis:

No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 2:

Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial que fortalecen sus capacidades personales y sociales

Producto 4: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en Centros de Acogida Residencial reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial que fortalecen sus capacidades personales y sociales respecto al total de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad que se encuentran en los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional entre públicos y privados.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Valor 2019: 85.7% (calculado solo con información del INABIF)

Justificación

El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad que se encuentran en Acogimiento Residencial fortalecen sus capacidades personales y sociales con el fin de prepararlos para su autonomía progresiva.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- No se dispone de información nominal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en Centro de Acogida Residencial privados y públicos (a excepción del INABIF).

Supuestos:
- Los operadores registran correctamente los datos personales de identificación de Niñas, Niños y Adolescentes que fortalecen sus capacidades personales y sociales para la vida independiente.
- Los Centros de Acogida Residencial públicos y privados remiten a la DPNNA los resultados de las acciones de fortalecimiento de capacidades personales y sociales.

Precisiones técnicas:

- Por “niñas, niños y adolescentes” con y sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”.
- Por “fortalecer capacidades personales y sociales” se entiende como las acciones que contribuyen al ejercicio de sus derechos, así como al desarrollo de sus habilidades sociales cognitivas, físicas y emocionales.
- Para el caso del numerador y denominador se considerará lo siguiente:
  - Los Centros de Acogida Residencial Básico del INABIF proporcionan el reporte nominal a través de la UPP del INABIF.
  - Los Centros de Acogida Residencial básico y especializados públicos y privados proporcionan el reporte a través de la DPNNA de la DGNNA.

Método de cálculo:

$P04 = ((NNA_CARINABIF_{CAPACIDADES} + NNA_CARBAS_{CAPACIDADES} + NNA_CARESP_{CAPACIDADES}) / (NNA_CARINABIF_{TOTAL} + NNA_CARBAS_{TOTAL} + NNA_CARESP_{TOTAL}))* 100$

NNA_CARINABIF$_{CAPACIDADES}$: Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF que fortalecen sus capacidades personales y sociales. **NNA_CARBAS$_{CAPACIDADES}$:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos que fortalecen sus capacidades personales y sociales. **NNA_CARESP$_{CAPACIDADES}$:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados que fortalecen sus capacidades personales y sociales. **NNA_CARINABIF$_{TOTAL}$:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF **NNA_CARBAS$_{TOTAL}$:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos. **NNA_CARESP$_{TOTAL}$:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados.
Periodicidad de las mediciones:
Anual
Fuente de datos:
Numerador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF Denominador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF
Base de datos:
Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DPNNA y Estructura de Datos Nominal y Estandarizada del CAR NNA Básico y EDNE CAR PCD (Especializado).
Instrumento de recolección de información:
Sintaxis:
No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 1:

Porcentaje de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar protegidos en una familia adoptiva

Producto 5: Niñas, Niños o Adolescentes en adopción y sus familias adoptivas reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar y con resolución de consentida que son adoptados.

Dimensión del desempeño

Eficacia

Valor del indicador

Valor 2019: 10%

Justificación

El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar con resolución de consentida se encuentran protegidos definitivamente en una familia a través de la adopción con el fin de conocer la brecha de cobertura de niñas, niños y adolescentes que quedan por ser integrados a una familia.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- El cálculo del indicador no considera las adopciones por excepción, cuyo procedimiento de desprotección familiar han sido llevadas por el Poder Judicial.

Supuestos:

- El poder judicial comunica oportunamente la resolución de declaración judicial de desprotección judicial y consentida a las UPE y la DGA.

Precisiones técnicas:

- Por NNA se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”.
- Por “protección en una familia adoptiva” se entiende cuando la niña, niño y adolescente es dada en adopción a través de una resolución administrativa.
- Para el caso del denominador la resolución de consentida y declaración de adoptabilidad es realizada por el Poder Judicial y comunicada a la DGA y DPE.

Método de cálculo:

$P05 = ((NNA_{ADOPTADOS}) / (NNA_{DDFA}))* 100$

$NNA_{ADOPTADOS}$: Niñas, niños y adolescentes adoptados durante el año de medición
NNA_{DDFA}: Niñas, niños y adolescentes con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad hasta el año de medición

Periodicidad de las mediciones:

Anual
Fuente de datos:
Numerador: Registros administrativos de la DGA. **Denominador:** Registros administrativos de la DGA y DPE.
Base de datos:
Numerador: EDNE DGA **Denominador:** EDNE DGA, EDNE DPE
Instrumento de recolección de información:
Numerador: ● Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DGA **Denominador** ● Expediente de consentida y declaración de adoptabilidad emitida por el Poder Judicial y comunicada a la UPE y la DGA
Sintaxis:
No aplicable

ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO

PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono

INDICADOR 2:

Porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados que cuentan con informes de seguimiento post adoptivo de manera oportuna

Producto 5: Niños, Niñas y Adolescentes en adopción y sus familias adoptivas reciben servicios de protección.

PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP

Definición

El indicador busca medir el porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados que se encuentran en la etapa de seguimiento post adoptivo que cuentan con informes de seguimiento cada seis meses respecto al total de niñas, niños y adolescentes adoptados en etapa de seguimiento post adoptivo considerados en el año de medición.

Dimensión del desempeño

Calidad

Valor del indicador

Sin información

Justificación

El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes adoptados cuentan informes de seguimiento post adoptivo de manera oportuna con el fin de conocer la situación de las niñas, niños y adolescentes adoptados y la familia adoptiva.

Limitación y supuestos empleados

Limitaciones

- No se consideran las adopciones por excepción realizadas por el poder judicial, para el cálculo del indicador y seguimiento post adoptivo.
- Para el cálculo del indicador no se considera la variable de seguimiento post adopción a nivel internacional.

Supuestos:

- La programación inicial para las visitas e informes de seguimiento se mantiene durante el año de medición.

Precisiones técnicas:

- Por “niña, niño y adolescente adoptado” se entiende por la medida de protección definitiva que tiene por objeto garantizar el derecho de la niña, niño y adolescente declarada/o judicialmente en desprotección familiar y adoptabilidad, a vivir en una familia idónea para desarrollarse integralmente.
- Por “familia adoptiva” se entiende a la familia que ha culminado el procedimiento de adopción mediante la resolución administrativa de adopción en la que se le designa la adopción de una niña, niño y adolescente con y sin discapacidad.
- Por “informe de seguimiento post adoptivo” se entiende como el documento técnico con el que se da a conocer el estado situacional del niño, niña y adolescente con y sin discapacidad en el seno de su familia adoptiva. Para el caso de adopciones nacionales es realizado semestralmente por las Unidades de Adopción y la Dirección de Adopción y Post Adopción, durante un periodo de tres años, mientras que para el caso de las adopciones internacionales son realizadas y remitidas a la DGA semestralmente por organismos internacionales o autoridades centrales competentes durante un periodo de cuatro años.
- Por “manera oportuna” se entiende a la presentación del informe de seguimiento cada seis meses a partir de la fecha de emisión de la resolución administrativa que se declara la adopción de la niña, niño y adolescente.
- Para el cálculo del numerador y denominador los reportes nominales son remitidos por la DGA.

Método de cálculo:
P05 = ((NNA_ADOP_INFS$_{NACIONAL}$)/ (NNA_ADOP$_{NACIONAL}$))* 100 NNA_ADOP_INFS$_{NACIONAL}$: Niñas, niños y adolescentes adoptados a nivel nacional con informe de seguimiento post adoptivo oportuno (dentro del plazo programado) NNA_ADOP$_{NACIONAL}$: Niñas, niños y adolescentes adoptados que se encuentran en la etapa de seguimiento post adoptivo y tienen programado contar con informes de seguimiento post adoptivo. En el caso que se programen dos informes de seguimiento post adoptivo durante el año, para considerarlo dentro del numerador, ambos informes deben ser presentados dentro de los plazos establecidos.
Periodicidad de las mediciones:
Anual
Fuente de datos:
Numerador: Registros administrativos de la DGA. **Denominador:** Registros administrativos de la DGA.
Base de datos:
Numerador: Estructura de Datos Nominal y Estandarizada DGA **Denominador:** Estructura de Datos Nominal y Estandarizada DGA
Instrumento de recolección de información:
Numerador y Denominador : ● Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DGA
Sintaxis:
No aplicable

Anexo N° 05: Metas multianuales de los indicadores de desempeño para el año fiscal 2020, 2021 y 2022

NIVEL	INDICADOR DE DESEMPEÑO	VALOR ANUAL 2018	META 2019	META 2020	META 2021	META 2022
Resultado Específico	% de NNA en situación de riesgo o desprotección familiar, con derechos restituidos	10.63 %	10.96 %	11.29 %	11.62 %	11.96 %
	% de NNA en situación de riesgo o desprotección familiar, con derechos restituidos oportunamente	3.27 %	3.37 %	3.37 %	3.57 %	3.68 %
Producto 1	% de NNA en situación de riesgo o desprotección familiar con situación familiar definida	8.50 %	9 %	9.5 %	10 %	10.5 %
Producto 2	% de NNA fortalecidos en sus habilidades personales y sociales	68.32 %	69 %	70 %	71 %	72 %
Producto 3	% de NNA declarados judicialmente en desprotección familiar, protegidos en una familia	10.50 %	10 %	11 %	11 %	12%
	% de NNA declarados judicialmente en desprotección familiar, protegidos en un CAR acreditado	21.57 %	23.15 %	24.65 %	26.15 %	27.65 %

Anexo N° 06: Metas multianuales de los indicadores de desempeño para los años fiscales 2021, 2022 y 2023.

INDICADOR O VARIABLES	FUENTE	2021	2022	2023
PORCENTAJE DE NIÑAS Y NIÑOS DE 9 A 11 AÑOS QUE ESTÁN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR	ENARES		57.60	
PORCENTAJE DE ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS DE EDAD QUE ESTÁN EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR	ENARES		68.2	
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR, CON DERECHOS RESTITUIDOS OPORTUNAMENTE	R.A. MIMP	3.57	3.68	3.95
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES QUE RECIBEN AL MENOS 3 SESIONES DE FORTALECIMIENTOS DE CAPACIDADES DE AUTOPROTECCIÓN	R.A. MIMP	29.00	30.00	31.00
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR QUE ACCEDEN A SERVICIOS DE PROTECCIÓN	R.A. MIMP / ENARES	1.51	1.76	2.00
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR QUE CUENTAN CON PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL APROBADO	R.A. MIMP	18.67	21.29	22.98
PORCENTAJE DE FAMILIAS CON HIJAS E HIJOS EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN FAMILIAR QUE DESARROLLARON COMPETENCIAS PARENTALES PARA EL ADECUADO CUIDADO Y PROTECCIÓN	R.A. MIMP	14.76	20.17	25.56
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES DECLARADOS EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR ACOGIDOS EN UNA FAMILIA ACOGEDORA	R.A. MIMP	45.79	49.99	52.49
PORCENTAJE DE FAMILIAS ACOGEDORAS CON COMPETENCIAS PARENTALES PARA LA PROTECCIÓN TEMPORAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR	R.A. MIMP	28.77	31.90	42.15
PORCENTAJE DE ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL QUE ADQUIEREN COMPETENCIAS CON ALTERNATIVAS PARA SU VIDA INDEPENDIENTE	R.A. MIMP	42.90	44.96	48.03
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL QUE FORTALECEN SUS CAPACIDADES PERSONALES Y SOCIALES	R.A. MIMP	43.45	43.88	43.88
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES DECLARADOS JUDICIALMENTE EN DESPROTECCIÓN FAMILIAR, PROTEGIDOS EN UNA FAMILIA ADOPTIVA	R.A. MIMP	9.67	9.77	9.87
PORCENTAJE DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES ADOPTADOS QUE CUENTAN CON INFORMES DE SEGUIMIENTO POST ADOPTIVO DE MANERA OPORTUNA	R.A. MIMP	86.32	86.91	87.50

R.A: Registros administrativos
ENARES: Encuesta Nacional de Relaciones Sociales